

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL**



RESOLUCIÓN No. 01303 DEL 10/04/2013

“Por la cual se modifica la estructura orgánica del Departamento de Policía Risaralda, se deroga la Resolución No. 00936 del 12 de abril de 2010” y se determinan las funciones del Departamento de Policía Risaralda.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de las facultades legales que le confiere el artículo 2, numeral 8 del Decreto 4222 de 2006, Y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 218 de la Constitución Política de Colombia, establece que la Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz;

Que el Decreto 4222 del 23 de noviembre de 2006, “Por el cual se modifica parcialmente la estructura del Ministerio de Defensa Nacional”, determina la estructura y funciones de la Policía Nacional y en su artículo 23°, **Cobertura del Servicio de Policía a nivel nacional**, establece que con el fin de atender las necesidades del servicio policial, consolidar la cobertura de seguridad en las entidades territoriales en que políticamente se divida el territorio y mantener una organización flexible que se adapte con oportunidad a los cambios del entorno, la normatividad legal o a las políticas de gobierno en materia de seguridad, el Director General de la Policía Nacional de Colombia podrá crear, suprimir o modificar las regiones, policías metropolitanas, departamentos de Policía, escuelas de formación y capacitación, comandos y unidades operativas desconcentradas, distritos, Estaciones, subestaciones, comandos de atención inmediata y puestos de Policía que se requieran para su funcionamiento.

Que la Resolución No. 03906 del 8 de septiembre de 2008, rediseño la estructura orgánica interna y determino las funciones de las policías metropolitanas y departamentos de Policía, ajustando y creando nuevas unidades o dependencias y asignando funciones para atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas de la Policía Nacional de acuerdo a los procesos misionales.

Que la Resolución No. 04171 del 22 de septiembre 2008 “Por medio de la cual se define la estructura orgánica interna y se determinan las funciones de la Dirección Administrativa y Financiera”, en el artículo 35 ordena como debe estar compuesta la estructura administrativa de las policías metropolitanas y departamentos de policía en la Policía Nacional; por lo anterior se modificó el artículo 4° de la Resolución No. 03906 del 9 de septiembre de 2008, numeral 1.2.4 Jefatura Administrativa, al agregar al Área Financiera, numeral 1.2.4.1, el Grupo de Contabilidad y cambiar el nombre del Grupo de Transportes, numeral 1.2.4.3.2, por Grupo de Movilidad del Área Logística.

Que la Resolución No. 00912 del 01 de abril de 2009, “Por la cual se expide el reglamento del Servicio de Policía” en el Título III de la conformación y estructura del Servicio de Policía, Capítulo II Vigilancia Urbana y Capítulo III Vigilancia Rural definió y determinó el ámbito del servicio de Policía.

Que mediante Resolución No.00936 del 12 de Abril de 2010. se definió la estructura orgánica interna del

**RESOLUCIÓN No 01303 DEL 10/04/2013 HOJA No. 2 CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN
“POR LA CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA
RISARALDA Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN NO. 00936 DEL 12 DE ABRIL DE 2010”.**

=====

Que la Resolución No. 04055 del 21 de diciembre de 2009, “Por la cual se desagregan los grupos de gestión documental de la Secretarías Privada de las unidades policiales y se modifica y adiciona la resolución No. 02764 del 26 de junio de 2008”, “por medio de la cual se adopta el programa de Gestión Documental de la Policía Nacional y sus políticas.

Que la Resolución No. 04244 del 31 de diciembre de 2009, “por la cual se define la estructura orgánica interna y se determinan las funciones de la Dirección de Protección y Servicios Especiales y se deroga la Resolución No. 02062 del 15 de junio de 2007”, en sus artículos 41 al 46, dispuso elevar a la categoría de seccionales de protección y servicios especiales las áreas de protección y servicios especiales que funcionan en las policías metropolitanas y departamentos de policía.

Que la Resolución No. 00035 del 08 de enero de 2010, “Por la cual se define la estructura orgánica interna y se determinaron las funciones de la Dirección de Inteligencia Policial”, se estableció del artículo 42 al 49 la funcionalidad y conformación interna de las Seccionales de Inteligencia Policial en las Policías metropolitanas y departamentos de Policía.

Que la Resolución No. 00103 del 15 enero de 2010, “Por la cual se define la estructura orgánica interna y se determinaron las funciones de la Dirección de Bienestar Social”, en su artículo 55 se definió y se asignaron las funciones que deben cumplir los grupos de bienestar en las policías metropolitanas y departamentos de policía a nivel país.

Que la Resolución No. 00202 del 26 de enero de 2010, “Por la cual se define la estructura orgánica interna y se determinan las funciones de la Dirección de Tránsito y Transporte y se deroga la Resolución 02052 del 15 de Junio de 2007 y se modifica la Resolución No. 01550 del 28 de Mayo de 2009”, dispuso en los artículos 43 al 54 la organización y funcionalidad de las seccionales de tránsito y transporte en las policías metropolitanas y departamentos de Policía.

Que mediante Resolución No. 000319 del 08 de febrero de 2010, “Por la cual se define la estructura orgánica interna y se determinan las funciones de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL”, dispuso en los artículos 77 al 91 definió la organización y funciones de las seccionales de investigación criminal en las Policías metropolitanas y departamentos de Policía.

Que la resolución No. 02681 del 31 de julio de 2012, “Por la cual se categorizan las unidades policiales (estaciones, subestaciones y puestos de Policía), para la prestación del servicio en el ámbito urbano y rural”, determinando en su artículo 2 numeral 2, las unidades policiales que prestan el servicio de policía bajo un enfoque urbano y en su artículo 11 numeral 2, las unidades policiales que prestan el servicio de policía bajo un enfoque rural en el Departamento de Policía Risaralda.

Que la Resolución No. 03082 del 27 de agosto de 2012, “Por la cual se define la estructura orgánica interna y se determinan las funciones de la Inspección General de la Policía Nacional de Colombia y se derogan unas disposiciones”, en el TITULO IV DEL NIVEL DESCONCENTRADO, CAPÍTULO IV DE LAS FUNCIONES DE LAS OFICINAS DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO Y SU ADSCRIPCIÓN A LAS INSPECCIONES DELEGADAS, Artículo 33 contempla las Oficinas de Control Disciplinario a nivel nacional y su dependencia de las Inspecciones Delegadas Regionales.

Que la resolución No 04348 del 16 de noviembre del 2012, “Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 03906 del 08 de septiembre de 2008, “Por la cual se define la estructura orgánica interna y determinan las funciones de las Policías Metropolitanas y Departamentos de Policía”, dispuso el cambio de denominación de la dependencia “Policía Comunitaria” por “Prevención y Educación Ciudadana”, así como determinar sus funciones y ajustar el contexto de los artículos que hagan referencia a Vigilancia Comunitaria.

Que la Directiva Administrativa Permanente No. 011 del 28 de abril de 2010, “Parámetros para la elaboración de propuestas de reestructuración orgánica de las dependencias de la policía nacional”, estableciendo de manera específica que los diferentes dueños de procesos y de manera especial la Dirección de Seguridad Ciudadana, los comandantes de región, metropolitanas y departamentos de policía, cumplan con el despliegue de sus responsabilidades y de esta manera evitar la proliferación de

**RESOLUCIÓN No 01303 DEL 10/04/2013 HOJA No. 3 CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN
“POR LA CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA
RISARALDA Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN NO. 00936 DEL 12 DE ABRIL DE 2010”.**

la comunidad del corregimiento Estación Pereira, jurisdicción del municipio de Marsella, sobre la reactivación de la unidad policial que funcionaba en dicho corregimiento, y luego de realizar el estudio de planeación respectivo para verificar la viabilidad de reinstalar el servicio policial, se determina reactivar la Subestación Estación Pereira.

Así mismo teniendo en cuenta las repetidas solicitudes de la comunidad urbana, rural y de la administración municipal en cabeza de su alcalde para re asumir el liderazgo policial desde el Comando del Departamento de Policía Risaralda, y luego de realizar el estudio de planeación respectivo para verificar la viabilidad de adscribir la unidad policial de Irra, se establece la viabilidad de retomarla.

Que en el estudio de planeación presentado por el Departamento de Policía Risaralda se sustenta la necesidad de ajustar la estructura orgánica de la unidad, adicionando a las estaciones Marsella y Mistrató las Subestaciones de Policía Estación Pereira y San Antonio del Chamí respectivamente, y agregar a la Estación de Policía Quinchía, la Subestación de Policía Irra. Así mismo la supresión de la estructura orgánica el **Área de Fuerza Control Territorial y Apoyo Operativo (FUCOT)**, el Grupo de Operaciones Especiales (GOES), y Grupo Fuerza Disponible (GUFUD), ya que el departamento no cuenta con el talento humano con los perfiles mínimos requeridos, medios de movilidad y logísticos para la operacionalización de las diferentes funciones y misionalidades dispuestas para los cargos referenciados,

Que en atención a estos considerandos, se hace necesario derogar la Resolución 00936 del 12 de abril de 2010, por la cual se definió la estructura orgánica interna del Departamento de Policía Risaralda, con el objeto de rediseñar una estructura orgánica interna acorde a los cambios generados jurisdiccionalmente con la creación de la Policía Metropolitana de Pereira, para lo cual:

R E S U E L V E:

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. MISIÓN. La misión del Departamento de Policía Risaralda esta encaminada a contribuir con la satisfacción de las necesidades de seguridad y tranquilidad públicas, mediante un efectivo servicio fundamentado en la prevención, investigación y control de delitos y contravenciones, coadyuvando a garantizar las condiciones necesarias para que los habitantes dentro de la jurisdicción de las unidades, puedan ejercer sus derechos y libertades públicas.

ARTÍCULO 2. DEL SERVICIO DE POLICÍA. Entiéndase por servicio de policía la vigilancia permanente que el Estado presta por intermedio de la Policía Nacional para conservar el orden público, proteger las libertades, prevenir y controlar la comisión de delitos y contravenciones, coadyuvando a garantizar las condiciones de convivencia de acuerdo con las necesidades y características de cada jurisdicción.

PARÁGRAFO 1º. El servicio público de Policía se presta con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, control ciudadano y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Por tanto, el interés por mantener la armonía social, la convivencia ciudadana, el respeto recíproco entre las personas y de éstas hacia el Estado, da a la actividad policial un carácter eminentemente comunitario, preventivo, educativo, ecológico, solidario y de apoyo judicial.

PARÁGRAFO 2º. El servicio de Policía se presta en Colombia bajo las modalidades de vigilancia urbana y rural, investigación criminal e inteligencia, base fundamental de las actividades preventivas y operativas de la Policía Nacional.

PARÁGRAFO 1º. ÁMBITO DE LA VIGILANCIA URBANA. Esta modalidad del servicio se desarrolla en cumplimiento de la función preventiva, investigativa, de control de los delitos y contravenciones, de vigilancia y restablecimiento de las normas de convivencia social en las áreas urbanas.

PARÁGRAFO 2º. ÁMBITO DE LA VIGILANCIA RURAL. Esta modalidad del servicio se desarrolla en cumplimiento de la función preventiva, investigativa, de control de los delitos y contravenciones, de vigilancia y restablecimiento de las normas de convivencia social en las áreas rurales, a cargo de la especialidad de carabineros de conformidad con la reglamentación que expida la Dirección General de la Policía Nacional de Colombia al respecto.

CAPÍTULO II

ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA

ARTÍCULO 5. ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA. El Departamento de Policía Risaralda para el desarrollo de sus procesos tendrá la siguiente estructura orgánica interna:

1.	COMANDO	(COMAN)
1.1.1	Secretaría Privada	(SEPRI)
1.1.1.1	Seguridad	(SEGUR)
1.1.2	Gestión Documental	(GUGED)
1.1.3	Planeación	(PLANE)
1.1.4	Telemática	(TELEM)
1.1.5	Asuntos Jurídicos	(ASJUR)
1.1.6	Derechos Humanos	(DERHU)
1.1.7	Atención al Ciudadano	(ATECI)
1.1.8	Comunicaciones Estratégicas	(COEST)
1.2.	SUBCOMANDO	(SUBCO)
1.2.1	Centro de Información Estratégico Policial Seccional	(CIEPS)
1.2.2	Centro Automático de Despacho ó 123	(CAD)
1.2.3	COMANDO OPERATIVO DE SEGURIDAD CIUDADANA	(COSEC)
1.2.3.1	Distritos de Policía	(DISPO)
1.2.3.1.1	Estaciones de Policía	(ESTPO)
1.2.3.1.1.1	Subestaciones de Policía	(SUBPO)
1.2.3.1.1.2	Comandos de Atención Inmediata	(CAI)
1.2.3.1.1.3	Puestos de Policía	(PUPOL)
1.2.3.1	GRUPO POLICÍA DE CARABINEROS Y GUÍAS CANINOS	(GUCAR)
1.2.3.2	ESCUADRÓN MÓVIL DE CARABINEROS	(EMCAR)
1.2.3.3	PREVENCIÓN Y EDUCACIÓN CIUDADANA	(PRECI)
1.2.3.4	AUXILIARES DE POLICÍA	(AUXPO)
1.2.3.5	SECCIONAL DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES	(SEPRO)

1.2.4.	JEFATURA ADMINISTRATIVA	(JEFAD)
1.2.4.1	Área Financiera	(ARFIN)
1.2.4.1.1	Grupo Presupuesto	(GUPES)
1.2.4.1.2	Grupo Tesorería	(GUTES)
1.2.4.1.3	Grupo Contabilidad	(GUCOT)
1.2.4.2	Área de Contratos	(ARCON)
1.2.4.2.1	Grupo Precontractual	(GUPRE)
1.2.4.2.2	Grupo Contractual y Seguimiento	(GUCON)
1.2.4.3	Área Logística	(ARLOG)
1.2.4.3.1	Grupo Bienes Raíces	(GUBIR)
1.2.4.3.2	Grupo Movilidad	(GUMOV)
1.2.4.3.3	Grupo Armamento	(GARMA)
1.2.4.3.4	Grupo Intendencia	(GUINT)
1.2.4.3.5	Grupo Mantenimiento y Servicios Generales	(GUMAS)
1.2.4.4	Área de Talento Humano	(ARTAH)
1.2.4.4.1	Grupo Procedimientos de Personal	(GUPER)
1.2.4.4.2	Grupo Desarrollo Humano	(GUDEH)
1.2.4.4.3	Grupo de Bienestar Social	(GUBSO)

CAPÍTULO III

UNIDADES OPERATIVAS

ARTÍCULO 6. El Departamento de Policía Risaralda tendrá un (1) Comando Operativo de Seguridad Ciudadana, con la siguiente organización:

1. COMANDO OPERATIVO DE SEGURIDAD CIUDADANA

1.1 DISTRITO UNO POLICÍA SANTA ROSA

- 1.1.1 ESTACIÓN DE POLICÍA SANTA ROSA
- 1.1.1.1 SUBESTACIÓN DE POLICÍA LA CAPILLA
- 1.1.1.2 SUBESTACIÓN DE POLICÍA GUACAS
- 1.1.1.3 SUBESTACIÓN DE POLICÍA EL MANZANILLO
- 1.1.1.4 SUBESTACIÓN DE POLICÍA EL ESPAÑOL
- 1.1.1.5 PUESTO DE POLICÍA ALTO DE LA CRUZ

- 1.1.2 ESTACIÓN DE POLICÍA MARSELLA
- 1.1.2.1 SUBESTACIÓN DE POLICÍA ALTO EL CAUCA
- 1.1.2.2 SUBESTACIÓN DE POLICÍA LA ORIENTAL
- 1.1.2.3 SUBESTACIÓN DE POLICÍA LA NUBIA

1.1.2.4 SUBESTACIÓN DE POLICÍA ESTACIÓN PEREIRA

1.2 DISTRITOS DOS DE POLICIA APIA

- 1.2.1 ESTACIÓN DE POLICÍA APIA
- 1.2.2 ESTACIÓN DE POLICÍA LA CELIA
- 1.2.3 ESTACIÓN DE POLICÍA SANTUARIO
- 1.2.3.1 SUBESTACIÓN DE POLICÍA LA MARINA
- 1.2.4 ESTACIÓN DE POLICÍA BALBOA

- 1.3.1 ESTACIÓN DE POLICÍA BELÉN DE UMBRÍA
- 1.3.1.1 SUBESTACIÓN DE POLICÍA TAPARCAL
- 1.3.2 ESTACIÓN DE POLICÍA GUÁTICA
- 1.3.2.1 SUBESTACIÓN DE POLICÍA SAN CLEMENTE
- 1.3.2.2 SUBESTACIÓN DE POLICÍA SANTA ANA
- 1.3.3 ESTACIÓN DE POLICÍA MISTRATÓ
- 1.3.3.1 SUBESTACIÓN DE POLICÍA SAN ANTONIO DEL CHAMÍ**
- 1.3.4 ESTACIÓN DE POLICÍA QUINCHIA
- 1.3.4.1 SUBESTACION DE POLICIA IRRA**

TITULO II

DEFINICIÓN Y FUNCIONES DEL COMANDO Y SUBCOMANDO

CAPÍTULO I

DEL COMANDO

ARTÍCULO 7. DEPARTAMENTO DE POLICÍA. Se entiende por Departamento de Policía la unidad mayor de Policía del orden administrativo y operativo, cuya jurisdicción corresponde, generalmente, a la división política administrativa del territorio colombiano, su representante policial es el Comandante del Departamento de Policía.

ARTÍCULO 8. COMANDO. El Comandante del Departamento de Policía Risaralda tendrá las siguientes funciones:

1. Representar a la Policía Nacional ante las entidades públicas, privadas y comunidad de la jurisdicción.
2. Gerenciar los procesos, políticas, planes y programas, dirigidos a satisfacer las necesidades de seguridad y tranquilidad pública, fundamentadas en la prevención, investigación y control de delitos y contravenciones, que generen condiciones para que los ciudadanos ejerzan sus derechos y libertades públicas.
3. Administrar y optimizar el empleo del talento humano, recursos logísticos y técnicos necesarios para el desarrollo de las actividades del Departamento de Policía Risaralda.
4. Direccionar las actividades de investigación, disuasión y prevención para contrarrestar el universo delictivo y contravencional, dirigidos al cumplimiento de la misión del Departamento de Policía Risaralda.
5. Liderar, fomentar y dinamizar la gestión territorial de la seguridad ciudadana a través de los programas que para tal efecto implemente el mando Institucional.
6. Informar al Comando de Región de Policía No. Tres o a la Dirección de Seguridad Ciudadana sobre la situación de orden público en la jurisdicción así como del desarrollo de las actividades y novedades que se presenten en el desempeño de las mismas.
7. Ordenar los gastos de funcionamiento e inversión necesaria para prestar los servicios del Departamento de Policía Risaralda, sujetándose a las apropiaciones presupuestales.
8. Gestionar el recurso necesario para el logro de las metas acordadas de acuerdo con los planes, programas y proyectos establecidos por el Departamento de Policía Risaralda, con adecuados sistemas de información, ejecución y seguimiento, conforme a las estrategias preestablecidas.
9. Establecer controles al comportamiento ético y disciplinario del Talento Humano adscrito al Departamento de Policía Risaralda, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

**RESOLUCIÓN No 01303 DEL 10/04/2013 HOJA No. 7 CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN
"POR LA CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA
RISARALDA Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN NO. 00936 DEL 12 DE ABRIL DE 2010".**

- =====
12. Concertar y cumplir los objetivos y metas estratégicas de la Unidad que contribuyan al cumplimiento del Plan Estratégico Institucional.
 13. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO 1. El Departamento de Policía Risaralda desplegará el servicio de Policía en sus jurisdicciones, partiendo de la base de la división político-administrativa de su departamento.

PARÁGRAFO 2. El comandante del Departamento de Policía Risaralda, debe poseer capacidades preventivas, disuasivas, de Investigación Criminal e Inteligencia Policial, manteniendo el equilibrio que atienda lo urbano y lo rural y en los ejes viales de la unidad.

ARTÍCULO 9. SECRETARIA PRIVADA. Es la dependencia encargada de la organización, articulación, seguimiento y ajuste de la agenda del Comandante del Departamento de Policía Risaralda y demás actividades para dinamizar los trámites y tareas que se desarrollan en el Comando a través del cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Recibir, revisar y tramitar oportunamente la documentación que se origine o llegue al despacho del Comandante del Departamento de Policía.
2. Organizar y verificar la agenda del Comandante del Departamento de Policía Risaralda y ejercer control al cumplimiento de plazos en documentación y órdenes impartidas por el despacho.
3. Verificar y monitorear los cumplimientos y solicitudes emanados por el Nivel Central de la Policía Nacional, Comando de Región y Comando de Departamento.
4. Asistir al Comandante del Departamento de Policía Risaralda en las actividades de representación, organización y asistencia a actos protocolarios y relaciones públicas.
5. Mantener informado al Comandante del Departamento de Policía Risaralda de los hechos que deban ser de su conocimiento.
6. Atender consultas, procedimientos y solicitudes de información que deben ser resueltos por el Comandante del Departamento de Policía Risaralda.
7. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO. Seguridad. Es la dependencia a cargo de la Secretaria Privada y cumplirá las siguientes funciones:

1. Organizar, dirigir y controlar el servicio de seguridad en las instalaciones del Departamento de Policía Risaralda e implementar acciones para su mejoramiento continuo.
2. Desarrollar acciones para prevenir, mitigar y administrar los riesgos inherentes a la seguridad de personas e instalaciones, de acuerdo al mapa de riesgos del organismo.
3. Orientar y supervisar las labores de tratamiento a incidentes y anomalías que se detecten en el sistema de seguridad de personas e instalaciones y realizar planes de mejoramiento.
4. Organizar y diseñar el esquema de seguridad del Comandante del Departamento de Policía Risaralda, supervisando que el talento humano cuente con la logística necesaria para su normal funcionamiento.
5. Organizar y desarrollar estrategias con el fin de manejar la seguridad del Departamento de Policía Risaralda de manera integral, vinculando temas como planes de evacuación, plan defensa, seguridad industrial.
6. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley y los reglamentos.

ARTICULO 10. GESTIÓN DOCUMENTAL. Es la dependencia a cargo del Departamento de Policía Risaralda encargada del desarrollo de los procesos tales como, producción, recepción, distribución, organización, recuperación, y disposición final de los documentos; con el cumplimiento de las siguientes funciones:

**RESOLUCIÓN No 01303 DEL 10/04/2013 HOJA No. 8 CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN
“POR LA CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA
RISARALDA Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN NO. 00936 DEL 12 DE ABRIL DE 2010”.**

=====

4. Mantener la reserva y confidencialidad frente al manejo de la documentación y demás asuntos que revistan de tal carácter.
5. Difundir y propender por la aplicación e implementación de las Tablas de Retención Documental en los en las áreas, seccionales, jefatura administrativa, grupos, distritos, estaciones, subestaciones, puestos de policía y demás unidades del departamento de policía.
6. Solicitar al Archivo General de la Policía Nacional las modificaciones o actualizaciones de las Tablas de Retención Documental cuando se requiera.
7. Realizar una adecuada organización de los archivos Central y de Gestión que permitan atender de manera oportuna los requerimientos de las entidades y de los ciudadanos.
8. Presentar directrices para el funcionamiento del Comité de Gestión Documental al Comandante del Departamento de Policía Risaralda.
9. Cumplir con la normatividad expedida por el Archivo General de la Nación y demás entes que controlan el manejo y buen uso de la documentación.
10. Administrar el sistema archivístico mediante acciones de evaluación, seguimiento y mecanismos de mejoramiento continuo acorde con las políticas organizacionales y con el Sistema de Gestión de la Calidad.
11. Implantar y fortalecer la cultura archivística a partir de estrategias de capacitación y sensibilización.
12. Elaborar y ejecutar los estudios de conveniencia y oportunidad encaminados al desarrollo e implementación del programa de Gestión Documental.
13. Orientar a las dependencias que hacen parte del Departamento de Policía Risaralda para la recuperación de los fondos acumulados en los archivos, con el fin de prepararlos para transferirlos al archivo central acorde con la normatividad vigente.
14. Ejecutar control directo respecto del cumplimiento de las políticas, procesos, procedimientos y protocolos definidos.
15. Definir los planes, mecanismos y prioridades para la capacitación y entrenamiento del personal en temas relacionados con la Gestión Documental en coordinación con la Dirección Nacional de Escuelas.
16. Dar cumplimiento a lo establecido por el proceso de Direccionamiento del Sistema de Gestión Integral, en cuanto al control de documentos.
17. Dar cumplimiento a los lineamientos del Proceso de Gestión Documental, respecto al control de registros.
18. Reportar los resultados de la gestión referente a control de documentos y al control de registros, a los respectivos dueños de proceso.
19. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 11. PLANEACIÓN. Es la dependencia encargada de asesorar al Comando del Departamento de Policía Risaralda, en el planeamiento operativo y administrativo de la unidad, para el desarrollo de planes, programas y proyectos, que contribuyan a la satisfacción de las necesidades de seguridad y tranquilidad pública de los habitantes de la jurisdicción a cargo. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Orientar el desarrollo de los parámetros establecidos por la Dirección General de la Policía Nacional, para la implementación, fortalecimiento y mantenimiento del Sistema de Gestión Integral de la Institución, basado en la complementariedad de los Sistemas de Gestión de la Calidad, Control Interno y Desarrollo Administrativo en el Departamento de Policía.
2. Ejercer la Secretaría Técnica del Subcomité de Mejoramiento Gerencial, de acuerdo con los lineamientos institucionales.
3. Promover, desarrollar y hacer seguimiento a los planes de mejoramiento, dirigido a la prevención de riesgos y al tratamiento de anomalías que contribuyan a elevar la efectividad del servicio.

**RESOLUCIÓN No 01303 DEL 10/04/2013 HOJA No. 9 CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN
“POR LA CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA
RISARALDA Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN NO. 00936 DEL 12 DE ABRIL DE 2010”.**

=====

7. Orientar a las dependencias y unidades del Departamento de Policía Risaralda en la construcción y aplicación de los indicadores de gestión determinados por el mando institucional, para medir la efectividad del servicio y el cumplimiento de la misión.
8. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 12. TELEMÁTICA. Es la dependencia asesora del Departamento de Policía Risaralda, encargada del soporte y promoción del desarrollo tecnológico de la unidad en las áreas de informática y telecomunicaciones a través del cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Ejecutar las políticas en materia de informática y telecomunicaciones que se establezcan por parte de la Oficina de Telemática.
2. Dar soporte técnico y proyectar las necesidades en hardware y software de la Unidad.
3. Coordinar con la Oficina de Telemática los proyectos de tecnología en materia de comunicaciones e informática de la Unidad.
4. Elaborar y ejecutar el plan de mantenimiento preventivo y correctivo de las redes, equipos de cómputo y comunicaciones de la Unidad.
5. Hacer seguimiento y control a los contratos de mantenimiento de hardware y software de la Unidad.
6. Administrar los recursos físicos en materia de tecnología de informática y comunicaciones asignados a su Unidad.
7. Mantener los recursos de hardware, software y redes de la Unidad en funcionamiento permanente.
8. Apoyar y asesorar las actividades del proceso contractual en materia de tecnología de informática y comunicaciones.
9. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 13. ASUNTOS JURÍDICOS. Es la dependencia asesora del Comando de Departamento de Policía Risaralda, encargada de orientar y apoyar en los asuntos de carácter jurídico puestos a su consideración, a través del cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Orientar al Comandante del Departamento de Policía Risaralda en los asuntos jurídicos, administrativos y prestacionales relacionado con las funciones y actividades propias de sus cargos.
2. Elaborar y revisar los proyectos de resolución y demás actos administrativos que sean de competencia del Departamento de Policía Risaralda o que vayan a ser puestas a consideración del Mando Institucional.
3. Adelantar el trámite y control de los procesos administrativos por pérdida o daños de bienes de propiedad o al Servicio del Ramo de la Defensa Nacional - Policía Nacional.
4. Adelantar el trámite y control de los informativos administrativos por lesión o muerte, del Talento Humano adscrito al Departamento de Policía Risaralda.
5. Recepcionar y tramitar los despachos comisorios que soliciten las unidades de Policía en materia administrativa y orientarlos en los asuntos jurídicos y legales propios de cada dependencia.
6. Preparar, orientar y presentar los proyectos de respuesta a los derechos de petición, revocatorias, tutelas, recursos, acciones y demás solicitudes de índole jurídico elevadas ante el Departamento de Policía Risaralda.
7. Elaborar y revisar los proyectos de minuta de promesa de compraventa de inmueble, escritura pública, permutas, contratos de comodato y arrendamiento que se vaya a suscribir por parte del Departamento de Policía Risaralda.
8. Estudiar, verificar y emitir concepto respecto a la documentación de tipo jurídico, relacionada con la adquisición de bienes inmuebles (Compraventa, donación, cesión o permuta) previo a su remisión

**RESOLUCIÓN No 01303 DEL 10/04/2013 HOJA No. 10 CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN
"POR LA CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA
RISARALDA Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN NO. 00936 DEL 12 DE ABRIL DE 2010".**

=====

1. Orientar al Departamento de Policía Risaralda en los asuntos de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
2. Desarrollar programas de sensibilización, capacitación, difusión y observancia de los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, con el propósito de fomentar una cultura permanente de protección y garantía a estos derechos.
3. Hacer seguimiento al cumplimiento de las medidas y recomendaciones que en materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario asuma el Estado a través de la Policía Nacional.
4. Contribuir a la investigación de los casos de Derechos Humanos cursados contra la Policía Nacional y sus miembros en las instancias nacionales e internacionales.
5. Mantener permanente comunicación con entidades gubernamentales y no gubernamentales de índole nacional e internacional, participando de manera activa en los Comités de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario
6. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO 1. El Talento Humano que integra el Grupo de Derechos Humanos dependerá orgánicamente del Departamento de Policía, bajo los lineamientos que expida la Inspección General, quien ejercerá control sobre su funcionamiento y el cumplimiento de las políticas. Para efectos de traslados, comisiones, vacaciones, capacitaciones de este personal deberán contar con el visto bueno de la Inspección General.

ARTÍCULO 15. ATENCIÓN AL CIUDADANO Es la dependencia asesora del Comando Departamento de Policía Risaralda encargada de orientar y apoyar al Comando en los asuntos relacionados con atención al ciudadano, a través del cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Recepcionar, gestionar, tramitar y realizar seguimiento a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias y demás inquietudes ciudadanas relacionadas con inconformidades en los procedimientos, actitud de los funcionarios dentro y fuera del servicio o las deficiencias en los servicios prestados por la Institución.
2. Apoyar los procesos de recepción y atención de información proveniente de personas y denuncias relacionadas con posibles conductas punibles, a través de las líneas de atención gratuita y la sala de denuncias de acuerdo con el procedimiento legal establecido.
3. Realizar seguimiento al trámite, solución y tiempos de respuesta a los requerimientos que por su naturaleza hayan sido tramitados a otras unidades.
4. Tramitar a otras entidades las quejas y denuncias que por su naturaleza sean de su competencia.
5. Elaborar diagnósticos, informes y estudios con base en la información registrada sobre atención y servicio al ciudadano que contribuya a fortalecer la atención del usuario interno y externo, como mecanismo de mejoramiento del servicio policial.
6. Registrar y actualizar datos en el Sistema de Seguimiento de Atención al Ciudadano "SISAC" o la herramienta tecnológica que haga sus veces, las quejas, reclamos, sugerencias y peticiones relaciones con el servicio de policía o el comportamiento del talento humano de la Institución, de acuerdo con los parámetros dispuestos por la Inspección General.
7. Rendir oportunamente la información estadística sobre los asuntos inherentes a su gestión, ante la Inspección General y demás entes internos ó externos que así lo soliciten, salvo las excepciones de Ley.
8. Informar de manera oportuna al Jefe de Área Sistema Policial de Atención al Ciudadano o al Inspector General sobre situaciones especiales de impacto o que requieran de acción inmediata por parte del Mando institucional.
9. Desarrollar actividades que conduzcan a la formación y sensibilización de los servidores de Policía

RESOLUCIÓN No 01303 DEL 10/04/2013 HOJA No. 11 CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN “POR LA CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA RISARALDA Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN NO. 00936 DEL 12 DE ABRIL DE 2010”.

=====

12. Generar la cultura de la participación ciudadana en la jurisdicción de la unidad policial, a través de la divulgación y difusión de las veedurías ciudadanas, la ejecución de rendición de cuentas y demás mecanismos que puedan ser implementados.
13. Ejecutar las políticas, planes, programas y demás directrices que en materia de atención al ciudadano expida la Policía Nacional.
14. Servir de enlace con las unidades o dependencias competentes para orientar a los ciudadanos en temas institucionales básicos como, organización de la entidad, misión que cumple, funciones, procesos y procedimientos según los manuales, normatividad de la entidad, mecanismos de participación ciudadana, estructura y funciones generales del Estado.
15. Servir como instancia de coordinación, entre la unidad y el Inspector Regional o Especial de la Inspección General, respecto a la operación de puntos de atención al ciudadano y demás servicios de interacción policía-comunidad.
16. Efectuar la retroalimentación final con el cliente en los términos y bajo los parámetros establecidos por la Policía Nacional.
17. Informar al ciudadano, gremio interesado o dependencia, según el caso, que haya presentado alguna solicitud o inconformidad ante la Policía Nacional, la acción tomada frente a la queja, reclamo, sugerencia o derecho de petición, teniendo en cuenta el tiempo establecido para ello, de acuerdo a la normatividad legal vigente.
18. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO. El Talento Humano que integra el Grupo de Atención al Ciudadano dependerán orgánicamente del Departamento de Policía Risaralda, bajo los lineamientos que expida la Inspección General, quien ejercerá control sobre su funcionamiento y el cumplimiento de la políticas de atención y servicio al ciudadano. Para efectos de traslados, comisiones, vacaciones, capacitaciones de este personal deberán contar con el visto bueno de la Inspección General.

ARTÍCULO 16. COMUNICACIONES ESTRATÉGICAS. Es la dependencia asesora del Comando Departamento de Policía Risaralda, encargada del manejo de la información institucional de la unidad y de la administración de los recursos de comunicación encaminados a fortalecer la imagen de la Policía Nacional ante la comunidad, a través del cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Orientar al Comandante del Departamento de Policía Risaralda, en la ejecución de las políticas y estrategias relacionadas con el manejo de la información y la comunicación externa y organizacional, de acuerdo con los lineamientos definidos por la Dirección General de la Policía Nacional de Colombia.
2. Organizar las ruedas de prensa, entrevistas, reportajes y demás actividades que contribuyan a la difusión de resultados operativos, noticias o programas de impacto o interés para el ciudadano, con el fin de difundir la imagen e información de la Institución a través del Comandante del Departamento de Policía.
3. Organizar y supervisar el registro diario de las noticias y publicaciones en medios de comunicación, relativas a la imagen del Comando del Departamento de Policía Risaralda.
4. Coordinar y mantener las buenas relaciones entre los medios de comunicación y el Comandante del Departamento de Policía Risaralda.
5. Orientar a las dependencias y unidades del Departamento de Policía Risaralda, en cuanto a la difusión o publicidad de planes, programas y campañas a nivel local.
6. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO: El Grupo de Comunicaciones Estratégicas del departamento de Policía Risaralda, cumplirá las funciones determinadas en la resolución de estructura vigente de la Oficina de Comunicaciones Estratégicas para los grupos de relaciones estratégicas, comunicación organizativa,

RESOLUCIÓN No 01303 DEL 10/04/2013 HOJA No. 12 CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN “POR LA CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA RISARALDA Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN NO. 00936 DEL 12 DE ABRIL DE 2010”.

=====

actividades de fiscalización y control tanto en el ámbito operativo como administrativo, que contribuyan al buen funcionamiento y sinergia entre las dependencias de la unidad, a través del cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Asistir al Comandante del Departamento de Policía Risaralda, en la formulación, orientación y adopción de planes y programas dirigidos a satisfacer las necesidades de seguridad y tranquilidad públicas, fundamentadas en la prevención, investigación y control de los delitos y contravenciones, que generen condiciones para que los ciudadanos ejerzan sus derechos y libertades públicas.
2. Ejercer el control administrativo de la unidad a fin de garantizar que los procesos y actividades de las dependencias, se cumplan en armonía con la ley, las políticas gubernamentales y conforme a los planes y programas adoptados.
3. Proponer y supervisar el desarrollo de programas, actividades de prevención y de investigación, disuasión y control para contrarrestar el universo delictivo y contravencional, dirigidos al cumplimiento de la misión de la Unidad.
4. Promover la realización de estudios, planes o proyectos de inversión, tendientes a mejorar la prestación de los servicios y fortalecer la gestión del Comandante, de conformidad con las normas y lineamientos establecidos por el Departamento Nacional de Planeación, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Policía Nacional.
5. Efectuar la fiscalización de las actividades operativas, disciplinarias y administrativas del Departamento de Policía Risaralda.
6. Verificar que la entrega de unidades se realicen bajo los parámetros establecidos por la normatividad legal vigente.
7. Tramitar los asuntos relacionados con la administración de Talento Humano.
8. Efectuar revistas a las unidades adscritas al Departamento de Policía Risaralda, con el fin de constatar el cumplimiento de planes y programas e instruir a los comandantes de Distrito y Estación sobre las políticas de la Dirección General y directrices del Comando.
9. Asistir al Comandante de la Unidad en el control del comportamiento ético y disciplinario del Talento Humano, de acuerdo con las disposiciones legales y normatividad vigente.
10. Promover la optimización del servicio que se presta a la comunidad por parte del Talento Humano policial adscrito a la Unidad, de acuerdo con la normatividad legal vigente.
11. Elaborar y presentar informes de gestión y rendición de cuentas solicitadas por los entes de control o por parte del Comando del Departamento de Policía Risaralda, que permitan la toma de decisiones y alternativas de nuevas estrategias.
12. Reemplazar al Comandante del Departamento de Policía Risaralda, en caso de ausencia transitoria.
13. Establecer canales de comunicación con los entes gubernamentales, para la ejecución de actividades que requieran intervención conjunta, para el desarrollo de programas y actividades diseñadas con el fin de dar cumplimiento a las políticas estatales.
14. Fallar en primera instancia los procesos administrativos por daño o pérdida de bienes propiedad de la Policía Nacional (intendencia, material de guerra, comunicaciones, transportes) en cumplimiento a la facultad otorgada en el Decreto 791 del 5 de abril de 1979 y normas subsiguientes que lo deroguen, modifiquen o adicionen.
15. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 18. CENTRO DE INFORMACIÓN ESTRATÉGICO POLICIAL SECCIONAL (CIEPS). Es la dependencia del Subcomando del Departamento de Policía Risaralda, encargada de alimentar y actualizar las bases de datos cartográficos y el Sistema de Información Geográfico Estratégico Policial (SIGEP), así como mantener oportunamente informado al mando de la Unidad, sobre las diferentes actividades y novedades de trascendencia que se presenten en la jurisdicción a través del cumplimiento de las siguientes funciones:

RESOLUCIÓN No 01303 DEL 10/04/2013 HOJA No. 13 CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN “POR LA CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA RISARALDA Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN NO. 00936 DEL 12 DE ABRIL DE 2010”.

=====

3. Elaborar, actualizar y enviar oportunamente al Área de Información Estratégica Policial (AINPO), los ejes y malla vial de su jurisdicción, la cual debe ser presentada en formato digital.
4. Mantener actualizada la información referente a la activación y desactivación de unidades policiales, coordenadas geográficas de las mismas, e información básica y documento soporte de la disposición.
5. Consolidar la información sobre las monografías de los lugares geográficos del departamento y actualizarla en el Sistema de Información Geográfico Estratégico Policial (SIGEP).
6. Velar por la correcta actualización de la información por parte del usuario de Talento Humano, comunicaciones, vehículos y armamento a la base de datos del Sistema de Información Geográfico Estratégico Policial (SIGEP).
7. Enviar oportunamente la información cartográfica de la jurisdicción al Grupo de Desarrollo de la Oficina de Telemática, para ser evaluada y aprobada con el fin de complementar la base de datos cartográfica de la Policía Nacional.
8. Diseñar e implementar estrategias para la capacitación y actualización en los diversos roles del Talento Humano adscrito al grupo.
9. Generar mapas temáticos para apreciaciones de situación, monografías y reportes de datos básicos para el apoyo a operaciones policiales.
10. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 19 CENTRO AUTOMÁTICO DE DESPACHO 6 123: Es la dependencia del Subcomando del Departamento de Policía Risaralda, encargada de la atención de los diferentes motivos de Policía a través de la recepción de información por las líneas y números de emergencia utilizados por la Policía Nacional, con el fin de brindar una respuesta oportuna y satisfactoria al requerimiento ciudadano. **La Estación 100, el Centro Automático de Despacho C.A.D o 123,** son los nombres que de acuerdo a la tecnología implementada, reciben los Centros de Despacho que utiliza la Policía Nacional en la actualidad y cumplirán las siguientes funciones:

1. Administrar el Talento Humano y recursos técnicos de la Unidad, para apoyar en forma eficaz el servicio de policía.
2. Planear conjuntamente con el Comando Operativo de Seguridad Ciudadana y los comandantes de Estación, las modalidades del servicio de vigilancia para ajustar los procedimientos operativos del sistema.
3. Organizar los servicios de operación del sistema, según las necesidades y circunstancias.
4. Atender los requerimientos del Comandante Departamento de Policía Risaralda, sobre el suministro de estadística e información.
5. Asumir la dirección de las comunicaciones en operativos especiales.
6. Cumplir y hacer cumplir el reglamento y las normas sobre los procedimientos policiales vigentes en la Institución.
7. Ejercer control sobre el sistema de recepción de quejas y revisar los reportes estadísticos.
8. Asistir a las reuniones de los comandantes de Estación y Comités de Vigilancia, para tratar la problemática delincriminal y contravencional y las medidas conducentes al mejoramiento del sistema.
9. Informar a los mandos respectivos, sobre la inminencia de actos o hechos que puedan alterar el orden público en su jurisdicción.
10. Coordinar con las entidades oficiales o privadas los servicios y operaciones que se ejecuten en caso de emergencia o calamidad pública.
11. Informar al superior inmediato sobre el desarrollo de los servicios de vigilancia y sobre las novedades que se presenten.

CAPÍTULO I

DEL COMANDO OPERATIVO DE SEGURIDAD CIUDADANA

ARTÍCULO 20. COMANDO OPERATIVO DE SEGURIDAD CIUDADANA. Es la dependencia del Subcomando del Departamento de Policía Risaralda, encargada de direccionar, coordinar, ejecutar y controlar el servicio de Policía que desarrollan las unidades operativas de la Unidad, en los ámbitos urbano, rural y de investigación criminal, mediante el desarrollo de los procesos misionales de la cadena de valor para la prevención, disuasión y control de delitos, contravenciones y demás motivos de Policía, a través del cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Planear, organizar, dirigir y controlar el funcionamiento del Comando Operativo, de acuerdo con las políticas de la Dirección General de la Policía Nacional de Colombia, el Direccionamiento Estratégico y directrices establecidas por la Dirección de Seguridad Ciudadana, para lograr los objetivos de la Unidad en materia de reducción delincriminal, contravencional y resultados operativos.
2. Proponer, implementar, ejecutar y ajustar estrategias, procedimientos, metodologías e instrumentos estandarizados para optimizar el servicio policial y de vigilancia comunitaria por cuadrantes de la Unidad.
3. Analizar la problemática delincriminal y contravencional de la Unidad, para la implementación de programas y acciones tendientes a la prevención, disuasión y control.
4. Coordinar con las autoridades civiles y militares, la ejecución de planes operativos y órdenes de servicio, de acuerdo con las exigencias para la conservación de la seguridad ciudadana y el restablecimiento del orden público.
5. Realizar visitas de supervisión a las unidades subordinadas, con el fin de verificar el cumplimiento de planes y programas establecidos para el servicio.
6. Participar en comités, reuniones y juntas relacionadas con el estudio de los problemas de orden público.
7. Realizar los comités de vigilancia con el fin de analizar la problemática delincriminal y planear el servicio policial.
8. Fortalecer y supervisar el comportamiento ético y disciplinario del Talento Humano bajo su cargo, de acuerdo con las disposiciones legales y normatividad vigente.
9. Mantener informado al Subcomandante del Departamento de Policía sobre el desarrollo de las actividades y novedades que se presenten
10. Difundir instruir, implementar, aplicar y supervisar el manual de procedimientos de la Policía Nacional.
11. Diseñar, implementar y establecer mecanismos, procedimientos y metodologías necesarios para optimizar la prestación del servicio y prevenir actos de corrupción internos por parte del Talento Humano adscrito a la Unidad.
12. Dirigir en coordinación con los frentes y escuelas de seguridad, redes de apoyo, cooperantes y vigilancia privada del sector, acciones encaminadas a fortalecer la Vigilancia Comunitaria por cuadrantes.
13. Concertar y cumplir los objetivos y metas estratégicas de la Unidad que contribuyan al cumplimiento del Plan Estratégico Institucional.
14. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

CAPÍTULO II

DEL DISTRITO DE POLICÍA Y LAS UNIDADES QUE LA COMPONEN

ARTÍCULO 21. ESTRUCTURA INTERNA DEL COMANDO OPERATIVO DE SEGURIDAD CIUDADANA.

**RESOLUCIÓN No 01303 DEL 10/04/2013 HOJA No. 15 CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN
“POR LA CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA
RISARALDA Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN NO. 00936 DEL 12 DE ABRIL DE 2010”.**

=====

- 1.5 Unidad Básica de Investigación Criminal
- 1.6 Unidad Básica de Inteligencia

ARTÍCULO 22. DISTRITO DE POLICÍA. Es la dependencia del Comando Operativo de Seguridad Ciudadana encargada de la dirección, coordinación y control de la actividad operativa y administrativa de dos (2) o mas estaciones en una determinada jurisdicción, base para el despliegue de los servicios especializados, con capacidad mínima de respuesta para el apoyo a las unidades a su cargo y promotor de la interlocución regional policial con las autoridades locales, a través del cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Coordinar y responder ante el Comandante Operativo de Seguridad Ciudadana por la ejecución y cumplimiento de los servicios policiales en la jurisdicción y el desarrollo e implementación de programa de vigilancia comunitaria por cuadrantes del Distrito.
2. Cumplir, supervisar, registrar y evaluar el cumplimiento de las órdenes emanadas por el Comando del Departamento de Policía Risaralda, relacionadas con el desarrollo de planes y operaciones en su jurisdicción.
3. Es el responsable de liderar y controlar en su jurisdicción el programa de vigilancia comunitaria por cuadrantes de acuerdo con las directrices de la Dirección General de la Policía Nacional de Colombia, con el fin de dinamizar la gestión preventiva, disuasiva y de reacción, dando respuesta oportuna y efectiva a los requerimientos de la ciudadanía y de la Institución.
4. Orientar, fortalecer y asegurar el control territorial de la Policía Nacional y el Estado en la jurisdicción.
5. Garantizar el servicio de vigilancia urbana y rural a cargo de la Policía Nacional.
6. Liderar el desarrollo de los procesos de gestión territorial de la seguridad ciudadana en la jurisdicción.
7. Coordinar con las autoridades administrativas de la jurisdicción, los actos administrativos y apoyos presupuestales requeridos para fortalecer el servicio de Policía.
8. Realizar los comités de vigilancia del Distrito a fin de trazar las pautas de los servicios de su jurisdicción.
9. Organizar, coordinar, difundir y aplicar los procedimientos y protocolos de apoyo entre unidades de la jurisdicción.
10. Reaccionar en tiempo real, para el desarrollo y apoyo de unidades de su jurisdicción, en el desarrollo de operaciones y demás alteraciones del orden público.
11. Efectuar reuniones periódicas con los comandantes de la jurisdicción para tratar asuntos relacionados con el mejoramiento de los servicios policiales, unificar criterios y dictar normas para la buena marcha de cada una de las unidades.
12. Elaborar la memoria anual y monografía del Distrito de acuerdo con las normas establecidas por la Dirección General de la Policía Nacional.
13. Resolver, tramitar y solicitar oportunamente los asuntos relacionados con la administración del Talento Humano y elementos necesarios para la buena prestación del servicio.
14. Diseñar y desarrollar estrategias que permitan la conservación y mantenimiento e imagen de las instalaciones, equipos y elementos asignados a la unidad policial.
15. Diseñar, implementar y establecer mecanismos, procedimientos y metodologías necesarios para optimizar la prestación del servicio y prevenir actos de corrupción internos por parte del Talento Humano adscrito a la Unidad.
16. Difundir, instruir, implementar, aplicar y supervisar el manual de procedimientos de la Policía Nacional.
17. Concertar y cumplir los objetivos y metas estratégicas del Distrito que contribuyan al cumplimiento del Plan Estratégico Institucional.

RESOLUCIÓN No 01303 DEL 10/04/2013 HOJA No. 16 CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN “POR LA CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA RISARALDA Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN NO. 00936 DEL 12 DE ABRIL DE 2010”.

=====

1. Recibir, revisar y tramitar oportunamente la documentación que se origine o llegue al Comando del Distrito de Policía.
2. Verificar y monitorear los cumplimientos y solicitudes del Distrito de Policía.
3. Asistir al Comandante del Distrito de Policía en las actividades de representación, organización y asistencia a actos protocolarios y relaciones públicas.
4. Mantener informado al Comandante del Distrito de los hechos que deban ser de su conocimiento.
5. Atender consultas, procedimientos y solicitudes de información que deben ser resueltos por el Distrito.
6. Realizar el proceso gestión documental de acuerdo a las tablas de retención documental establecidas en la guía de gestión documental de la Policía Nacional, Ley de archivo 594 del 2000 e instrucciones impartidas por el archivo central de la Secretaria General.
7. Orientar y contribuir en la construcción de mecanismos que permitan dar oportuna aplicabilidad al Modelo de Gestión Humana fundamentado por competencias, así como las disposiciones de la Dirección General o el Comando de Departamento de Policía.
8. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 24. PLANEACIÓN. Es la dependencia encargada de asesorar al Distrito de Policía, en el planeamiento operativo y administrativo de la unidad, para el desarrollo de planes, programas y proyectos, que contribuyan a la satisfacción de las necesidades de seguridad y tranquilidad pública de los habitantes de la jurisdicción a cargo. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Contribuir al logro de los objetivos propuestos por la Dirección de Seguridad Ciudadana y las acciones preventivas que permitan dar cumplimiento oportuno y satisfactorio al Plan de Acción y al Plan de Manejo de Riesgo por Procesos del Departamento.
2. Coadyuvar al cumplimiento de los indicadores de gestión determinados por la Dirección General, para medir la efectividad del servicio y dar cumplimiento a los objetivos del distrito de Policía.
3. Asesorar permanentemente al comandante de distrito en la formulación y ejecución de estrategias que permitan fortalecer la prestación del servicio de policía en su jurisdicción.
4. Elaborar los documentos para la planeación, toma de decisiones y ejecución del servicio para optimizar la organización del servicio de Policía en las áreas operativa y administrativa de la unidad.
5. Realizar la solicitud al Comando de Departamento de los gastos de funcionamiento e inversión, así como del plan de necesidades de la unidad.
6. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 25. ESTACIONES DE POLICÍA. Son las unidades básicas de la organización policial, orientadas a fortalecer y asegurar el control territorial, prestar el servicio de vigilancia urbana y rural a cargo de la Policía Nacional, proteger los derechos y libertades de los ciudadanos, hacer cumplir los deberes, desarrollar los procesos de gestión territorial de la seguridad ciudadana con sus autoridades locales y proporcionar mecanismos institucionales que permitan una convivencia pacífica, fortalecer la solidaridad con la ciudadanía, la autoridad democrática y el estado social de derecho, a través del cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Brindar un servicio de Policía oportuno, con calidad y respeto a la comunidad.
2. Aplicar los Códigos Nacional de Policía y Local si existe en la jurisdicción, de acuerdo con las facultades otorgadas.
3. Cooperar en la preservación del lugar de los hechos y cadena de custodia, hasta que lleguen los funcionarios de investigación criminal, en los casos que haya lugar.

**RESOLUCIÓN No 01303 DEL 10/04/2013 HOJA No. 17 CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN
“POR LA CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA
RISARALDA Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN NO. 00936 DEL 12 DE ABRIL DE 2010”.**

=====

7. Participar en la definición, diseño, formulación y aplicación de planes, programas, estrategias y actividades que permitan detectar acciones delincuenciales y neutralización de grupos al margen de la ley, que alteren el orden público y la tranquilidad ciudadana.
8. Atender las quejas, reclamos y denuncias presentadas ante la Estación y realizar los trámites establecidos para ser atendidos por el personal delegado en tiempo real.
9. Desarrollar campañas, reuniones y juntas con la comunidad, donde se indiquen factores de riesgo y modalidades delictivas.
10. Recepcionar información de interés institucional sobre aspectos criminales, sociales y políticos, que permitan fortalecer la inteligencia policial.
11. Administrar, capacitar, instruir, actualizar, orientar y evaluar al Talento Humano adscrito a la Estación en aquellos requerimientos, objetivos y metas dispuestas por el Departamento de Policía Risaralda, la Dirección de Seguridad Ciudadana o la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural.
12. Diseñar, implementar y establecer mecanismos, procedimientos y metodologías necesarios para optimizar la prestación del servicio y prevenir actos de corrupción internos por parte del Talento Humano adscrito a la Estación.
13. Inspeccionar periódicamente las subestaciones, puestos de policías, y demás dependencias verificando el cumplimiento de las órdenes de servicio impartidas por la Estación.
14. Reaccionar en tiempo real, para el desarrollo y apoyo de unidades, en el desarrollo de operaciones y demás alteraciones del orden público.
15. Planear y desarrollar actividades policiales en colaboración con la comunidad y demás entes interesados en la disminución del índice delincencial y contravencional que se presente en la jurisdicción.
16. Concertar y cumplir los objetivos y metas estratégicas de la Estación que contribuyan al cumplimiento del Plan Estratégico Institucional.
17. Diseñar y desarrollar estrategias que permitan la conservación y mantenimiento e imagen de las instalaciones, equipos y elementos asignados a la unidad policial.
18. Liderar y dirigir en coordinación con los frentes y escuelas de seguridad, redes de apoyo, cooperantes y vigilancia privada del sector, acciones encaminadas a fortalecer la Vigilancia Comunitaria en su jurisdicción.
19. Planear, dirigir y ejecutar acciones, procedimientos y operaciones policiales relacionadas con la prevención del delito y conservación del orden público en el territorio de su jurisdicción
20. Asistir y participar en reuniones de trabajo, juntas, comités y demás consejos de carácter oficial y que considere pertinente el Departamento de Policía Risaralda, la Región de Policía No. Tres, la Dirección de Seguridad Ciudadana o la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural.
21. Es el responsable de ejecutar el Plan de vigilancia comunitaria por cuadrantes en su jurisdicción de acuerdo con las directrices del distrito de Policía.
22. Realizar la distribución geográfica de los cuadrantes en su jurisdicción, atendiendo factores inmersos en la apreciación diagnóstica como: identificación de la problemática delictiva y contravencional; ubicación geográfica; talento humano y los recursos logísticos disponibles.
23. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO 1. JURISDICCIÓN. La jurisdicción de las estaciones de Policía, corresponderá a los municipios en que se divide el territorio nacional o las localidades o comunas de las principales ciudades que posean esta división territorial o los aeropuertos y terminales de transporte que de acuerdo a las circunstancias propias de cada unidad requieran entre otras, el control de elevadas o permanentes concentraciones y movilidad de personas, la aplicación inmediata del Código Nacional de Policía o el control especial de las conductas criminales y contravencional que se presentan en estos lugares.

=====

ARTÍCULO 26. SUBESTACIONES DE POLICÍA: Son las unidades policiales encargadas de promover, mantener e incrementar la seguridad, vigilancia, cobertura y control territorial en los centros poblados ubicados en el área rural de los municipios a través del cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Brindar un servicio de policía oportuno, con calidad y respeto a la comunidad.
2. Aplicar los Códigos Nacional y Local de Policía de acuerdo a las facultades otorgadas.
3. Cooperar en la preservación del lugar de los hechos y cadena de custodia, hasta que lleguen los funcionarios de investigación criminal, en los casos que haya lugar.
4. Planear, dirigir y ejecutar acciones, procedimientos y operaciones policiales relacionadas con la prevención del delito y conservación del orden público en el territorio de su jurisdicción.
5. Asistir a la comunidad de la jurisdicción en asuntos de seguridad y técnicas agropecuarias definidas en los programas de formación para los carabineros de la Policía Nacional.
6. Contribuir a garantizar el ejercicio de los derechos y libertades de los habitantes de su jurisdicción
7. Mantener excelentes vínculos de coordinación y colaboración con las autoridades de la jurisdicción.
8. Recepcionar información de interés institucional sobre aspectos criminales, sociales y políticos, que permitan fortalecer la inteligencia policial.
9. Ejercer vigilancia, cobertura y control territorial en el área rural para neutralizar la incidencia o afectación de grupos armados ilegales.
10. Planear y supervisar los servicios de vigilancia verificando el cumplimiento de consignas e instrucciones.
11. Diseñar y desarrollar estrategias que permitan la conservación, mantenimiento e imagen de las instalaciones, equipos y elementos asignados a la unidad policial.
12. Mantener informado a su superior del desarrollo de las actividades y novedades que se presenten en su jurisdicción.
13. Liderar y dirigir en coordinación con los frentes y escuelas de seguridad, redes de apoyo, cooperantes y vigilancia privada del sector, acciones encaminadas a fortalecer la Vigilancia Comunitaria
14. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO. JURISDICCIÓN. La jurisdicción de las subestaciones corresponde a los centros poblados ubicados en los espacios rurales de los municipios, tales como corregimientos, inspecciones de policía, caseríos o veredas, de igual forma podrán instalarse subestaciones de policía en las áreas recuperadas a las organizaciones que se han desmovilizado y en los corredores estratégicos de abastecimiento y movilidad de los grupos armados ilegales o zonas de interés estratégico institucional.

ARTÍCULO 27. GRUPO DE REACCIÓN. Es la unidad especial de reacción e intervención, orientada y direccionada por el comandante de distrito de Policía cuya misión es desarrollar acciones tendientes a la disuasión y control de los delitos de impacto social que más afecten la jurisdicción mediante la ejecución de operaciones tácticas y de control policivo, a través del cumplimiento de las siguientes funciones:

- 1 Mantener disponibilidad permanente para realizar operaciones y apoyos al Comando distrito cuando las circunstancias de seguridad y convivencia ciudadana lo cuando la situación lo amerite.
- 2 Orientar y apoyar al Distrito, en los procedimientos de operaciones especiales y apoyo táctico para la solución de crisis y la neutralización de las organizaciones criminales.
- 3 Poner en ejecución los planes, políticas operacionales y estrategias operacionales que permitan un mejoramiento continuo en la contribución de la seguridad y convivencia ciudadana de la jurisdicción.
- 4 Elaborar planes de búsqueda de información que conciten el interés no solo de los policiales, sino también de los integrantes de los diferentes mecanismos de participación ciudadana

RESOLUCIÓN No 01303 DEL 10/04/2013 HOJA No. 19 CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN “POR LA CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA RISARALDA Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN NO. 00936 DEL 12 DE ABRIL DE 2010”.

- =====
- 9 Ejercer control sobre la presencia de menores en establecimientos públicos tales como tabernas, discotecas, billares, canchas de tejo, etc.
 - 10 Aplicar sin excepción y drásticamente las normas relacionadas con la conducción en estado de embriaguez de acuerdo con el Código Nacional de Policía y de Tránsito.
 - 11 Ubicar el servicio de policía en sitios y horas críticas.
 - 12 Realizar el plan guitarra al transporte público.
 - 13 Dar aplicación a los apartes del Código Nacional de Policía sobre perturbación a la seguridad y tranquilidad Ciudadana.
 - 14 Identificar, ubicar y realizar el estudio de los modus operandi de las organizaciones delincuenciales, con base en el seguimiento y análisis de casos.
 - 15 Retirar vehículos que se encuentran frente a instalaciones de entidades crediticias.
 - 16 Controlar parqueaderos que funcionan en el sector aledaños a las sucursales bancarias.
 - 17 Implementar el plan candado o cierre de ciudades y municipios ante emergencias o crisis.
 - 18 Definir los corredores viales a utilizar por los transportistas para la salida y entrada de carga a la ciudad, con el propósito de facilitar su vigilancia integral.
 - 19 Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 28. La Unidad Básica de Investigación Criminal y la Unidad Básica de Inteligencia Policial, desarrollarán sus procesos, procedimientos, funciones y actividades en concordancia con lo establecido en el acto administrativo de estructura vigente para Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL y la Dirección de Inteligencia Policial, respectivamente.

CAPÍTULO III

DE LA SECCIONAL DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES

ARTÍCULO 29. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SECCIONAL DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES. Para el cumplimiento de su misión la Seccional de Protección y Servicios Especiales, tendrán la siguiente estructura orgánica interna:

- | | | |
|-----|--|---------|
| 1 | Seccional de Protección y Servicios Especiales | (SEPRO) |
| 1.1 | Grupo Protección a Personas e Instalaciones | (GUPRO) |
| 1.2 | Grupo Protección a la Infancia y Adolescencia | (GINAD) |
| 1.3 | Grupo Protección Ambiental y Ecológica | (GUPAE) |
| 1.4 | Grupo Protección Turismo y Patrimonio Nacional | (GUTUR) |

PARÁGRAFO 1. El Talento Humano de la Seccional de Protección y Servicios Especiales, dependerá operativamente del Comando del Departamento de Policía Risaralda y administrativamente de la Dirección de Protección y Servicios Especiales, para efectos de capacitación, vinculación y desvinculación, traslados y comisiones, lo mismo que la orientación y apoyo para el crecimiento y desarrollo tecnológico.

PARÁGRAFO 2. La Dirección de Protección y Servicios Especiales, definirá los criterios operativos y administrativos a desarrollar por parte de la Seccional de Protección y Servicios Especiales

PARÁGRAFO 3. El Comandante del Departamento de Policía Risaralda, asumirá el direccionamiento táctico y operacional de la Seccional de Protección y Servicios Especiales (SEPRO), respecto de la materialización de los objetivos estratégicos, para lo cual implementará los mecanismos conducentes a integrar en forma efectiva, sistémica y permanente las especialidades de la Dirección de Protección y Servicios Especiales, para el cumplimiento de la misión institucional y el mejoramiento de la comunicación organizacional.

**RESOLUCIÓN No 01303 DEL 10/04/2013 HOJA No. 20 CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN
“POR LA CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA
RISARALDA Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN NO. 00936 DEL 12 DE ABRIL DE 2010”.**

=====

PARÁGRAFO 6. El personal de la Seccional de Protección y Servicios Especiales del Departamento de Policía no podrá ser utilizado en actividades diferentes a las de su misionalidad o especialidad, así como los recursos materiales asignados a su cargo, salvo por circunstancias excepcionales determinadas por la Dirección General de la Policía Nacional.

PARÁGRAFO 7. El personal de la Seccional de Protección y Servicios Especiales del Departamento de Policía Risaralda, será vinculado a todos los programas de Bienestar Social, Salud Ocupacional, Sanidad y demás procesos del Modelo de Gestión Humana que se programen.

PARÁGRAFO 8. La unidad de nominación para efectos salariales del personal de la Seccional de Protección y Servicios Especiales, será el Departamento de Policía Risaralda en la cual se encuentre asignado el personal; quienes deberán estar a cargo del Grupo de Talento Humano de la unidad en la cual laboran.

PARÁGRAFO 9. El personal que cumple las funciones de Policía Judicial de Infancia y Adolescencia, tendrá dependencia técnica y supervisión de la Dirección de Investigación Criminal de la Policía Nacional y se organizará en las Unidades Investigativas en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), para el cumplimiento de las funciones asignadas en las normas legales vigentes.

ARTÍCULO 30. SECCIONAL DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES. Es la unidad desconcentrada de la Dirección de Protección y Servicios Especiales encargada de orientar, coordinar y ejecutar las estrategias que desarrollaran los servicios de Protección a Personas e Instalaciones, Protección de la Infancia y la Adolescencia, Protección al Turismo y al Patrimonio Arqueológico, Cultural y Religioso de la Nación y Protección al Medio Ambiente y los Recursos Naturales, para satisfacer los requerimientos de la comunidad y contribuir a la generación de una cultura de seguridad y convivencia ciudadana en el territorio nacional. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Participar en el diseño, desarrollo y evaluación de estrategias, planes y programas de acuerdo con su nivel de transversalidad y corresponsabilidad frente a los procesos, de acuerdo a políticas y proyectos trazados por el Comando de Departamento de Policía Risaralda y la Dirección de Protección y Servicios Especiales.
2. Desarrollar la reglamentación establecida por las Dirección de Seguridad Ciudadana y Dirección de Protección y Servicios Especiales, para la organización y funcionamiento de los diferentes servicios de seguridad y protección a personas y bienes vulnerables, Infancia y Adolescencia, Turismo y Medio Ambiente de acuerdo con las normas legales vigentes.
3. Evaluar y revisar periódicamente la pertinencia, oportunidad y efectividad de las estrategias de los servicios especiales y protección de la Policía Nacional ejecutadas en el Departamento de Policía Risaralda, proponiendo los ajustes que consideren necesarios.
4. Proponer, ejecutar y supervisar convenios, acuerdos, alianzas interinstitucionales y programas de referenciación y capacitación, relacionados con la protección de personas en situación de riesgo y servicios especiales definidos por la Dirección General de la Policía Nacional.
5. Dirigir y coordinar el cumplimiento de las funciones asignadas a la Policía Nacional en el Código de la Infancia y la Adolescencia o las normas que lo modifiquen o adicionen y apoyar a las autoridades en el desarrollo de las diligencias y procedimientos para la conservación y preservación de la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizando el ejercicio de sus derechos y libertades, consagrados en los instrumentos internacionales de derechos humanos, Constitución Política y en las Leyes.
6. Dirigir y garantizar el cumplimiento de lo establecido en las leyes de protección al Medio Ambiente, ecología y turismo.
7. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO. La Seccional de Protección y Servicios Especiales contará con un enlace de talento humano el cual cumplirá las siguientes funciones:

RESOLUCIÓN No 01303 DEL 10/04/2013 HOJA No. 21 CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN “POR LA CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA RISARALDA Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN NO. 00936 DEL 12 DE ABRIL DE 2010”.

=====

reportarlas en estrecha coordinación a la jefatura de talento humano de la Dirección de Protección y Servicios Especiales y al Departamento de Policía Risaralda, según corresponda a su jurisdicción geográfica.

3. Supervisar el proceso de convocatorias, vinculación, desvinculación, traslados, permutas, orientación y apoyo para el crecimiento tecnológico y capacitación del personal integrante de las mismas, previo el diligenciamiento de los requisitos exigidos por la Dirección de Protección y Servicios Especiales.
4. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 31. GRUPO PROTECCIÓN A PERSONAS E INSTALACIONES. Es la dependencia de la Seccional de Protección y Servicios Especiales, encargada de ejecutar el proceso de protección a personas e instalaciones con nivel de riesgo comprobado a través de un estudio de seguridad y grado de amenaza realizado a las personas y bienes vulnerables objeto de la Policía Nacional, tendientes a prevenir, minimizar o neutralizar posibles amenazas o atentados en contra de la vida e integridad de las personas en situación de riesgo. Esta dependencia contribuye con el proceso misional de Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Policía Nacional. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Ejecutar el proceso de protección a personas e instalaciones, estudios de nivel de riesgo y grado de amenaza y servicios extraordinarios de protección de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades de la comunidad y partes interesadas, bajo los lineamientos, políticas institucionales y formulación estratégica de la Policía Nacional.
2. Prestar y supervisar el servicio de policía de protección a personas e instalaciones de la Rama Ejecutiva, Rama Legislativa, Rama Judicial, órganos de control, órganos autónomos e independientes de la estructura del Estado Colombiano, Misiones Diplomáticas, Autoridades Eclesiásticas, funcionarios y personas varias con nivel de riesgo comprobado en su jurisdicción.
3. Coordinar, ejecutar y supervisar servicios extraordinarios de protección de dignatarios, personalidades y delegaciones que visiten la jurisdicción del Departamento de Policía Risaralda, previo requerimiento que se realice a la unidad.
4. Desarrollar las políticas y acciones relacionadas con seguridad a personas e instalaciones, generando una cultura que permita minimizar los riesgos teniendo en cuenta las normas y lineamientos Institucionales con respecto a este proceso.
5. Supervisar y controlar el desempeño de los esquemas de protección a su cargo y el servicio de policía en las instalaciones de la población objeto. Verificar la idoneidad, perfiles y competencias del personal asignado a estas responsabilidades, evaluando periódicamente el perfil profesional requerido para desempeñarse como hombre de seguridad.
6. Integrar los Comités Técnicos de Evaluación de Nivel de Riesgo y Grado de Amenaza, del Departamento de Policía Risaralda, con el fin de determinar las medidas de seguridad a implementar con base en el resultado del estudio de nivel de riesgo y grado de amenaza realizado.
7. Mantener la base de datos actualizada sobre la población protegida y servicios extraordinarios de protección de los grupos a su cargo, así como del número de esquemas de protección implementados en su jurisdicción, talento humano y capacidades logísticas asignadas al proceso de protección a personas e instalaciones de la Seccional de Protección y Servicios Especiales.
8. Actualizar de manera permanente el aplicativo Sistema de Información de Protección a Dignatarios “SIPROD”, efectuando supervisión de la información y mejora continua del procedimiento, con base en los lineamientos establecidos por la Dirección de Protección y Servicios Especiales.
9. Elaborar la estadística anual, semestral, trimestral y mensual sobre población protegida, niveles de riesgo, antecedentes, hechos recientes, cantidades, cifras, costos y proyecciones sobre personas protegidas.
10. Coordinar con la Seccional de Inteligencia Policial del Departamento, la realización de los estudios de seguridad que sean pertinentes para la asignación de esquemas de seguridad de acuerdo al nivel de riesgo y amenaza, previo requerimiento de las personalidades.

ARTÍCULO 32. GRUPO PROTECCIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA. Es la dependencia de la Seccional de Protección y Servicios Especiales, encargada de ejecutar el cumplimiento del proceso de protección de la niñez y la adolescencia, mediante la ejecución de planes y programas de protección integral y la investigación criminal de los delitos que afecten los derechos y libertades de la población infantil y adolescente, que contribuyan al desarrollo de los procesos misionales de Convivencia y Seguridad Ciudadana e Investigación Criminal de la Policía Nacional. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Desarrollar y hacer cumplir las funciones asignadas a la Policía Nacional en el Código de la Infancia y la Adolescencia.
2. Cumplir y hacer cumplir las normas y decisiones que para la protección de los niños, las niñas y los adolescentes impartan los organismos del Estado.
3. Liderar la ejecución de programas y campañas de educación, prevención, garantía y restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes en el territorio de su jurisdicción.
4. Recibir las quejas y denuncias de la ciudadanía sobre amenazas o vulneraciones de los derechos del niño, niña o adolescente, actuar de manera inmediata para garantizar los derechos amenazados y para prevenir su vulneración cuando sea del caso, o correr traslado a las autoridades competentes.
5. Coordinar y ejecutar los planes de estudio relacionados con la capacitación, actualización, especialización y certificación del talento humano de la especialidad, en policía judicial, derechos de la infancia y a la adolescencia, desarrollo infantil, normas nacionales e internacionales relacionadas y procedimientos de atención y protección integral a los niños, las niñas y los adolescentes.
6. Contribuir en la supervisión y controles del comportamiento ético, disciplinario y profesional del talento humano adscrito a la especialidad infancia y adolescencia de la Dirección de Protección y Servicios Especiales, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
7. Coordinar con la Seccional de Inteligencia Policial (SIPOL) del Departamento de Policía Risaralda las labores de inteligencia para combatir las redes dedicadas a la producción, tráfico o comercialización de sustancias psicoactivas ilegales que produzcan dependencia, a la distribución y comercialización de pornografía infantil a través de Internet o cualquier otro medio, al tráfico o a la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, o a cualquier otra actividad que atente contra sus derechos.
8. Orientar y supervisar las garantías de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en los procedimientos policiales atendidos en su jurisdicción.
9. Liderar en su jurisdicción programas de prevención dirigido a los adultos sobre el porte y uso responsable de armas de fuego, prevención del consumo de bebidas embriagantes, no uso de pólvora, de juguetes bélicos y de cigarrillos cuando conviven o están acompañados de niños, niñas o adolescentes.
10. Adelantar labores de vigilancia y control de las instituciones encargadas de ejecutar las sanciones establecidas en el Código de la Infancia y la Adolescencia, a fin de garantizar la seguridad de los niños, niñas y adolescentes y evitar su evasión.
11. Alimentar el Sistema de Información de Estadística Delincuencial y Contravencional (SIEDCO) con los resultados de los programas, campañas y demás procedimientos policiales de Infancia y Adolescencia a nivel nacional.
12. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO 1. UNIDAD DE PROTECCIÓN INTEGRAL. El Grupo de Protección a la Infancia y Adolescencia, será el encargado de ejecutar y desarrollar los planes y programas de protección integral en prevención de delitos y contravenciones que afecten los derechos y libertades de la población infantil y adolescente a través de la Unidad de Protección Integral la cual cumplirá las siguientes funciones:

**RESOLUCIÓN No 01303 DEL 10/04/2013 HOJA No. 23 CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN
"POR LA CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA
RISARALDA Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN NO. 00936 DEL 12 DE ABRIL DE 2010".**

3. Controlar e impedir el ingreso de niños, niñas y adolescentes a los lugares en donde se ejerza la explotación sexual, se realicen espectáculos no aptos para niños, niñas o adolescentes, a salas de juego de azar y lugares públicos o privados de alto riesgo que ofrezcan peligro para su integridad física y/o moral y tomar las medidas a que haya lugar.
4. Prevenir, controlar e impedir la entrada de menores de catorce (14) años a las salas de juegos electrónicos.
5. Controlar e impedir el ingreso de niños, niñas y adolescentes a salas de cine, teatros o similares donde se presenten espectáculos con clasificación para mayores y el alquiler de películas de video clasificadas para adultos.
6. Vigilar y controlar el porte de armas de fuego o corto punzantes, bebidas embriagantes, pólvora, estupefacientes y material pornográfico, por parte de niños, niñas o adolescentes, así como de elementos que puedan atentar contra su integridad, y proceder a su incautación.
7. Brindar apoyo a las autoridades judiciales, los Defensores y Comisarios de Familia, Personeros Municipales e Inspectores de Policía en las acciones de policía y protección de los niños, las niñas y los adolescentes y de su familia, y trasladarlos cuando sea procedente, a los hogares de paso o a los lugares en donde se desarrollen los programas de atención especializada de acuerdo con la orden emitida por estas autoridades.
8. Apoyar a las autoridades competentes, en la vigilancia permanente del tránsito de niños, niñas y adolescentes en terminales de transporte terrestre, aéreo y marítimo.
9. Adelantar acciones para la detección de niños, niñas y adolescentes que realicen trabajos prohibidos, o cualquiera de las peores formas de trabajo infantil, o que estén en situación de explotación y riesgo, y denunciar el hecho ante la autoridad competente.
10. Prestar la logística necesaria para el traslado de niños, niñas y adolescentes a juzgados, centros hospitalarios, previniendo y controlando todo tipo de alteración que desarrollen los menores, garantizando el normal desarrollo de los niños, niñas, adolescentes y la institución.
11. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO 2. UNIDAD DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES. El Grupo de Protección a la Infancia y Adolescencia a través de la Unidad de Investigación Criminal del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, cumplirá las siguientes funciones:

1. Coordinar con las demás entidades que desarrollen funciones de Policía Judicial, la ejecución de las actividades y procedimientos de investigación Criminal y el cumplimiento de las disposiciones sobre la materia.
2. Coordinar, ejecutar y responder por las funciones que la Constitución Nacional, las leyes y los reglamentos asignan a la Policía Nacional en el área de Policía Judicial de Infancia y Adolescencia para su respectiva jurisdicción.
3. Desarrollar, en coordinación con la Rama Jurisdiccional, las labores investigativas y técnicas, con sujeción a las facultades que le otorguen las leyes y los reglamentos.
4. Adelantar, en coordinación con el fiscal, los actos urgentes relacionados con las actividades de policía Judicial y pruebas de campo criminalísticas para casos en Indagación.
5. Cumplir con las funciones de recepción de denuncias de los casos que le corresponda investigar o cuando por necesidades del servicio se requiera, previa coordinación con la Dirección Seccional de Fiscalías para efectos de consecución del número único de denuncia criminal.
6. Orientar a la policía de vigilancia para que se ponga a disposición de la policía judicial los casos conocidos con infracción a la ley por parte de los adolescentes, con el fin de dar cumplimiento a los protocolos de primer respondiente.
7. Adelantar labores de vigilancia y control de las instituciones encargadas de ejecutar las sanciones establecidas en el Código de la Infancia y la Adolescencia, a fin de garantizar la seguridad de los niños, niñas y adolescentes y evitar su evasión.

PARÁGRAFO 3°. Salvo circunstancias excepcionales determinadas por la Dirección General de la Policía Nacional, los miembros de la Policía de Infancia y Adolescencia que hayan sido seleccionados y capacitados en la especialidad, no podrán ser destinados a actividades diferentes a las señaladas en el Código de la infancia y la Adolescencia.

PARÁGRAFO 4. POLICÍA JUDICIAL EN EL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES. En los procesos en que estén involucrados niños, niñas o adolescentes como autores o partícipes de un delito, o como víctimas de los mismos, harán las veces de policía judicial, la policía de infancia y adolescencia, o en su defecto los miembros de la policía judicial que sean capacitados en derechos humanos y de infancia, bajo la presencia permanente de un Defensor de Familia.

ARTÍCULO 33. GRUPO PROTECCIÓN AMBIENTAL Y ECOLÓGICA. Es la dependencia de la Seccional de Protección y Servicios Especiales, encargada de la vigilancia y protección de los recursos naturales, la calidad del medio ambiente, la ecología y el ornato público, previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental en su jurisdicción territorial policial. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Apoyar a las autoridades y organismos ambientales, entes territoriales y comunidad, en la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables.
2. Desarrollar los procedimientos de prevención, vigilancia y control ambiental en la jurisdicción del Departamento de Policía Risaralda.
3. Desarrollar, con los auxiliares bachilleres adscritos Departamento de Policía Risaralda, las tareas de educación ambiental, organización comunitaria para la gestión ambiental, prevención, control y vigilancia sobre el uso del medio ambiente y los recursos naturales renovables.
4. Apoyar a las autoridades ambientales y demás organizaciones afines, en el desarrollo de programas y campañas de recuperación de zonas afectadas por acciones realizadas por la especie humana (antrópicas) o causas naturales, en coordinación con la unidad policial respectiva.
5. Desarrollar acciones para neutralizar la explotación, comercio y el tráfico ilegal de especies de flora y fauna silvestre, o recursos genéticos, control de vertimientos de aguas residuales, contaminación atmosférica, control y preservación del espacio público, programas de difusión, programa de educación ambiental, además de ejercer estricto control en puertos aéreos, marítimos y fluviales, así como en otros lugares.
6. Promover campañas informativas y educativas sobre protección y conservación del medio ambiente, en coordinación con las entidades gubernamentales comprometidas en esta actividad.
7. Incautar y controlar el tráfico de especies de fauna y flora silvestre protegidos por la Ley en coordinación con las autoridades judiciales.
8. Controlar la explotación, comercialización y extracción legal de los recursos naturales y especies silvestres.
9. Solicitar a la autoridad competente, la suspensión de la licencia o permiso para realizar actividades, cuando se altere la tranquilidad del lugar, se modifique el paisaje, se transporte animales o plantas de especies o en cantidades no autorizadas, se cacen o pesquen especies no autorizadas, vedadas, que no cumplan tallas mínimas o que deben conservarse, se talen bosques en cantidad, sitio o especie de flora no contemplada en el permiso ó se utilicen materiales que produzcan contaminación en su uso.
10. Solicitar a la autoridad competente la suspensión o demolición de obra, que altere de manera notoria el ecosistema, la forma de vida silvestre, la vida acuática o ponga en peligro la vida o integridad de las especies de fauna y flora.
11. Coordinar con las autoridades judiciales y la Seccional de Investigación Criminal (SIJIN) del Departamento de Policía Risaralda con el fin de dar captura y dejar a disposición de las autoridades competentes a los responsables de delitos ambientales.
12. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 34. GRUPO PROTECCIÓN TURISMO Y PATRIMONIO NACIONAL. Es la dependencia de la

3. Orientar a los turistas, canalizar las quejas que se presenten y hacer seguimiento y evaluación a la solución de las mismas.
4. Liderar y ejecutar campañas encaminadas a sensibilizar a los ciudadanos sobre la importancia de conservar los sitios y patrimonios culturales del país.
5. Realizar campañas encaminadas a contrarrestar las actividades de turismo sexual con menores de edad, realizando actividades de promoción y divulgación, labor que será coordinada con el Grupo de Policía de Infancia y Adolescencia y la Seccional de Investigación Criminal del Departamento de Policía Risaralda.
6. Liderar, con las empresas del sector público y privado, el apoyo en campañas de concientización de la comunidad, para la protección de los bienes patrimoniales y culturales.
7. Coordinar con las diferentes autoridades judiciales, administrativas y las Seccionales de Investigación Criminal e Inteligencia Policial, la implementación de planes tendientes a desarticular organizaciones dedicadas al tráfico ilegal de bienes culturales y patrimoniales.
8. Realizar vigilancia de los atractivos y destinos turísticos, considerados patrimonio en cada una de las jurisdicciones del Departamento de Policía Risaralda.
9. Informar a través del Comandante de Departamento de Policía Risaralda a la Dirección de Protección y Servicios Especiales cualquier situación que deba ser de su conocimiento en atención a su competencia.
10. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

CAPÍTULO IV

DE LA SECCIONAL DE TRANSITO Y TRASPORTE

ARTÍCULO 35. Modifíquese parcialmente la Resolución No. 00202 del 26 de enero de 2010 “Por la cual se define la estructura orgánica interna y se determinan las funciones de la Dirección de Tránsito y Transporte y se deroga la Resolución 02052 del 15 de Junio de 2007 y se modifica la Resolución No. 01550 del 28 de Mayo de 2009”, en el Artículo 42 **SECCIONAL DE TRANSITO Y TRASPORTE**, en el sentido de agregar un nuevo numeral el cual quedara así:

(...)

ARTÍCULO 42. SECCIONALES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE: Para el cumplimiento de su misión, la Dirección de Tránsito y Transporte, contará con las unidades desconcentradas denominadas Seccionales de Tránsito y Transporte, que cumplirán los procesos de tercer nivel aprobados por la Dirección General en materia del servicio de policía de tránsito y transporte y desarrollarán sus funciones, bajo la orientación de cada una de las áreas de nivel central, así:

1. Seccional de Tránsito y Transporte Antioquia

(...)

- 20 Seccional de Tránsito y Transporte Norte de Santander
- 21 Seccional de Tránsito y Transporte Putumayo
- 22 Seccional de Tránsito y Transporte Quindío
- 23 Seccional de Tránsito y Transporte Risaralda

(...)

ARTÍCULO 36. ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA DE LA SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE: La Seccional de Tránsito y Transporte adecuará su estructura interna con los grupos y unidades operativas y de apoyo al servicio requeridas para satisfacer las necesidades de cada jurisdicción, de acuerdo a la siguiente estructura:

1. Sección de Asesoría

**RESOLUCIÓN No 01303 DEL 10/04/2013 HOJA No. 26 CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN
"POR LA CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA
RISARALDA Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN NO. 00936 DEL 12 DE ABRIL DE 2010".**

1. Participar en la definición, diseño, formulación, aplicación y evaluación de planes, programas y estrategias relacionadas con la seguridad vial de acuerdo a las disposiciones de la seccional.
2. Promover las estrategias y medios de acercamientos con la población, para lograr su participación y apoyo en las labores de la Dirección de Tránsito y Transporte.
3. Conformar e inspeccionar los puestos de control que sean necesarios en los puntos vulnerables de la jurisdicción.
4. Comunicar en forma oportuna a la Dirección de Tránsito y Transporte, la iniciación de programas, campañas y operativos e informar sobre el desarrollo de las mismas.
5. Elaborar y presentar informes a las diferentes dependencias de la institución o entidades del Estado, relacionados con resultados operacionales, que faciliten la toma de decisiones y la adopción de nuevas estrategias de mejoramiento.
6. Concertar y cumplir objetivos y metas estratégicas de la Dirección de Tránsito y Transporte para contribuir al Plan Estratégico Institucional.
7. Actualizar y aplicar procedimientos, metodologías e instrumentos necesarios para optimizar el Servicio de la Dirección de Tránsito y Transporte.
8. Implementar y controlar el comportamiento ético y disciplinario al personal adscrito a la Dirección de Tránsito y Transporte, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
9. Liderar controlar y responder por la gestión que desarrollan las unidades bajo su mando, en lo que compete al control y fiscalización del tránsito y transporte en el Departamento de Policía Risaralda.
10. Mantener permanente contacto con el comandante del Departamento de Policía Risaralda, con el fin de solicitar los apoyos que la situación amerite y enterarlos de las actividades realizadas.
11. Elaborar en coordinación con el comando de Departamento de Policía Risaralda, el plan mensual de operaciones para sus jurisdicciones, teniendo en cuenta la problemática suscitada en cada una de estas.
12. Coordinar con las autoridades y organismos de tránsito, el desarrollo de programas de prevención, seguridad y regulación del tránsito y transporte en todas sus modalidades.
13. Administrar en forma eficiente el talento humano, los recursos económicos, logísticos y tecnológicos asignados a la Seccional de Tránsito y Transporte.
14. Organizar y asistir a los comités de seguridad vial dentro de su jurisdicción.
15. Organizar y desarrollar la gestión del servicio policial de tránsito y transporte urbano, multimodal y de seguridad vial en las estaciones y unidades bajo su mando, adscritas al Departamento de Policía Risaralda.
16. Programar, ejecutar y hacer seguimiento y verificación de los convenios Inter-administrativos suscritos entre las autoridades gubernamentales y la Policía Nacional, por cada uno de los grupos pertenecientes a la respectiva seccional, informando los resultados y avances a la Dirección de Tránsito y Transporte.
17. Elaborar en coordinación con el Comando de Departamento de Policía Risaralda, los planes de acción y planes de operaciones y de apoyo en materia de tránsito y transporte para sus jurisdicciones, teniendo en cuenta la problemática suscitada en cada una de estas.
18. Coordinar con las autoridades y organismos de tránsito, el desarrollo de programas de prevención, seguridad y regulación del tránsito y transporte en todas sus modalidades.
19. Coordinar la profesionalización del personal en campos específicos del saber, a nivel básico, técnico, tecnológico y de especialización.
20. Desarrollar las funciones y actividades asignadas a los responsables de procesos en cuanto al control, mantenimiento y mejoramiento de los procesos misionales de la Dirección de Tránsito y Transporte.
21. Representar a la Dirección de Tránsito y Transporte ante las diferentes autoridades, gremios y la comunidad en los departamentos

ARTÍCULO 38. SOPORTE Y APOYO. Es la dependencia de la Seccional de Tránsito y Transporte, encargada de desarrollar y aplicar todos los procesos y procedimientos de planeación y talento humano y cumplirá las siguientes funciones:

1. Orientar al Jefe de la Seccional de Tránsito y Transporte en la metodología para la formulación de objetivos y metas estratégicos, que permitan contribuir al plan estratégico institucional, con fundamento en el análisis de la realidad institucional.
2. Promover la cultura de la planeación en todos los niveles, diseñando en forma concertada con los grupos, las metas estratégicas de la Seccional de Tránsito y Transporte para la articulación anual del plan de acción, así como hacer el seguimiento y evaluación al mismo.
3. Desarrollar y aplicar al interior de la Seccional de Tránsito y Transporte todos los procesos y procedimientos de planeación y telemática.
4. Desarrollar al interior de la Seccional de Tránsito y Transporte los procesos y procedimientos para la administración del talento humano de los funcionarios de la unidad, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Dirección de Talento Humano.
5. Realizar el seguimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos de la Seccional de Tránsito y Transporte.
6. Promover, desarrollar y hacer seguimiento a los planes de mejoramiento continuo en los procesos de la Seccional de Tránsito y Transporte, dirigido a la prevención de riesgos y al tratamiento de anomalías que contribuyan a elevar la efectividad del servicio.
7. Elaborar el Plan de Necesidades y Plan de Compras de la Seccional de Tránsito y Transporte.
8. Elaborar y hacer seguimiento al Mapa de Riesgos de la Seccional de Tránsito y Transporte.
9. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 39. UNIDAD DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL: Es la dependencia de la Seccional de Tránsito y Transporte, encargada de controlar el tránsito en los diferentes municipios del departamento, con la finalidad de optimizar la movilidad y seguridad de los diferentes usuarios del tránsito en las cabeceras municipales, cumplirá las siguientes funciones:

1. Dirigir, orientar y administrar actividades de Tránsito Municipal bajo las políticas del Mando Institucional y el Gobierno Nacional para contribuir a la seguridad y tranquilidad de los usuarios de la red vial municipal y departamental.
2. Ejecutar las políticas, estrategias, planes y programas de prevención, seguridad y regulación del tránsito y transporte Urbano, emanadas por la Dirección de Tránsito y Transporte, para ser desarrolladas en los municipios.
3. Realizar análisis y presentar propuestas a la jefatura de la seccional, para la distribución en forma eficiente del talento humano, los recursos económicos, logísticos y tecnológicos asignados, de acuerdo a las circunstancias de tiempo modo y lugar en los municipios.
4. Promover la profesionalización del personal que presta el servicio de policía de tránsito y transporte en los municipios, en los campos específicos del saber, a nivel básico, técnico, tecnológico y de especialización.
5. Implementar políticas, planes programas y operativos para mejorar la imagen institucional y la movilidad del flujo vehicular de los municipios.
6. Elaborar y presentar informes a las diferentes dependencias de la institución o entidades del estado, relacionados con resultados operacionales, que faciliten la toma de decisiones y adopción de nuevas estrategias de mejoramiento.
7. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

RESOLUCIÓN No 01303 DEL 10/04/2013 HOJA No. 28 CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN “POR LA CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA RISARALDA Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN NO. 00936 DEL 12 DE ABRIL DE 2010”.

1. Coordinar con las unidades militares y policiales que operan en su zona de influencia, las operaciones a desarrollar, con el objeto de evitar enfrentamientos y duplicidad de esfuerzos.
2. Tomar contacto con las autoridades judiciales de la jurisdicción, con el objeto de dar trámite legal a los procedimientos que en desarrollo de las operaciones se originen.
3. Responder por la correcta conservación, funcionamiento y presentación del equipo automotor, armamento, comunicaciones e intendencia puesto bajo su responsabilidad.
4. Coordinar con el Comandante Operativo de Seguridad Ciudadana del Departamento el desarrollo de las operaciones que permitan hacer frente efectivo en especial al fenómeno de la piratería terrestre y a los demás fenómenos delincuenciales que tengan como escenario la red vial nacional.
5. Realizar con el Comandante Operativo de Seguridad Ciudadana del Departamento y el Jefe Seccional de Tránsito y Transporte, el plan mensual de operaciones que involucre los lugares, dispositivos y actividades a desarrollar.
6. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTICULO 41. UNIDAD DE PREVENCIÓN VIAL: Es la dependencia de la Seccional de Tránsito y Transporte, encargada de la proyección de planes, programas y campañas dirigidos a la prevención de accidentalidad vial en la red vial nacional, cumpliendo con las siguientes funciones:

1. Investigar los accidentes de tránsito de mayor impacto, trascendencia o relevancia que se presenten en los principales corredores viales de la jurisdicción, elaborando los correspondientes informes técnicos y reconstrucciones, de lo cual deberá llevarse un registro detallado estableciendo para cada caso conocido las conclusiones, gestiones realizadas y soluciones o medidas adoptadas con el fin de disminuir los riesgos frente a posibles accidentes de tránsito que nuevamente puedan presentarse en los lugares objeto del estudio.
2. Asesorar al Jefe de la Seccional, en lo referente a la adopción de medidas, estrategias o acciones que coadyuven a la reducción en los índices de accidentalidad en cada jurisdicción.
3. Llevar un registro detallado, actualizado y veraz de la accidentalidad presentada en la jurisdicción, debiendo efectuar los respectivos análisis a fin de determinar las causas o factores de incidencia, contemplando la adopción de medidas que tiendan a evitar o prevenir accidentes posteriores.
4. Liderar, supervisar y hacer el seguimiento que corresponda a las campañas, planes y programas ordenados por la Jefatura del Área de Seguridad Vial de la Dirección de Tránsito y Transporte.
5. Dar cumplimiento oportuno a los requerimientos efectuados por la Jefatura del Área de Seguridad Vial de la Dirección de Tránsito y Transporte y/o de los grupos que la conforman.
6. Solicitar ante la Dirección de Tránsito y Transporte, la capacitación, actualización, asesoría, medios técnicos y/o logísticos que se requieran, para el cabal cumplimiento de las funciones asignadas.
7. Asesorar al personal de la Seccional, en lo referente al adecuado conocimiento de los casos de accidentes de tránsito, así como el correcto diligenciamiento de los respectivos informes.
8. Consolidar la información estadística de la accidentalidad Vial Nacional y ejercer control en el registro de datos, brindando confiabilidad.
9. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

CAPÍTULO V

DE LA SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

ARTÍCULO 42. ESTRUCTURA DE LA SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL. Para el cumplimiento de su misión, la Seccional de Investigación Criminal tendrán la siguiente estructura:

RESOLUCIÓN No 01303 DEL 10/04/2013 HOJA No. 29 CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN “POR LA CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA RISARALDA Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN NO. 00936 DEL 12 DE ABRIL DE 2010”.

- =====
- 1.3.3 Grupo Investigativo Delitos Contra la Vida, los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario
 - 1.3.4 Grupo Investigativo Delitos Contra el Patrimonio Económico
 - 1.3.5 Grupo Investigativo Delitos Especiales
 - 1.3.6 Grupo Investigativo Delitos Contra el Terrorismo
 - 1.3.7 Grupo Actos Urgentes
 - 1.3.8 Grupo Unidad Investigativa
 - 1.3.9 Unidad Básica de Investigación Criminal

PARÁGRAFO 1: Los grupos que integran la Seccional de Investigación Criminal, estará conformados por las unidades básicas de investigación criminal (UBIC) necesarias para el desarrollo de los procesos de investigación, cumpliendo las funciones que de manera homóloga desarrollan los grupos que integran las áreas en la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL.

PARÁGRAFO 2: La unidad básica de investigación criminal estará conformada en la base de Seccional de Investigación Criminal por una unidad básica frente a la Ley 600 del 24 de julio de 2000 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal” (y normas subsiguientes que la deroguen, modifiquen o adicionen) y una unidad básica por competencia de fiscalías locales, seccionales y especializadas frente a la Ley 906 del 31 de agosto de 2004 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal” (y normas subsiguientes que la deroguen, modifiquen o adicionen). De igual manera se integrarán unidades básicas de investigación criminal en las cabeceras de los distritos de Policía, o en otras localidades del departamento, de acuerdo a los requerimientos del servicio previa autorización del Director de Investigación Criminal e INTERPOL.

PARÁGRAFO 3: Para la puesta en marcha de la unidad básica de investigación criminal, obedece a un estudio de planeación que viabilice y garantice su funcionamiento con previa autorización del señor Director de Investigación Criminal e INTERPOL, la cual deberá estar conformada como mínimo por un mando y cinco patrulleros.

ARTÍCULO 43. SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL. Es la unidad encargada de ejecutar y responder por las funciones que la Constitución Nacional, Leyes y Reglamentos asignados en materia de Policía Judicial en el Departamento de Policía Risaralda. Cumplirán las siguientes funciones:

1. Recolectar información estratégica de los grupos que conforman la Seccional de Investigación Criminal, con el fin de participar de manera activa en la formulación del Plan de Acción e Indicadores de su Unidad, allegándolos a la Dirección de Investigación Criminal e Interpol a través de la Regional de Investigación Criminal.
2. Coordinar con las entidades de cada unidad policial que desarrollen funciones de Policía Judicial, la ejecución de las actividades y procedimientos de Investigación Criminal a cargo de la Policía Nacional y el cumplimiento de las disposiciones sobre la materia.
3. Dirigir, coordinar, ejecutar y responder por las funciones que la Constitución Nacional, las leyes y los reglamentos asignan a la Policía Nacional en el área de Policía Judicial para su respectiva jurisdicción.
4. Desarrollar, en coordinación con la rama jurisdiccional, las labores investigativas y técnicas, con sujeción a las facultades que le otorguen las leyes y los reglamentos.
5. Coordinar con la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, el funcionamiento de la Policía Judicial y la ejecución de los procedimientos de investigación criminal en el Departamento de Policía Risaralda.
6. Dirigir y coordinar la recepción de información en materia criminal de las diferentes entidades oficiales y autoridades de la jurisdicción para alimentar el sistema de información delincuencial.
7. Consolidar la información estadística delictuosa y contravencional de cada unidad policial, coordinando con las diferentes fuentes de información autorizadas y producir los análisis criminológicos que se requieran para el direccionamiento estratégico de la investigación criminal en la jurisdicción.
8. Desarrollar mecanismos para reglamentar y estandarizar los procedimientos de investigación criminal, de acuerdo con los lineamientos del Sistema de Gestión de la Calidad que adopte la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL.

RESOLUCIÓN No 01303 DEL 10/04/2013 HOJA No. 30 CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN “POR LA CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA RISARALDA Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN NO. 00936 DEL 12 DE ABRIL DE 2010”.

=====

12. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 44. SECRETARÍA. Es la dependencia de la Seccional de Investigación Criminal de recepcionar la documentación allegada, organizar y administrar los asuntos de la jefatura de la seccional. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Tramitar oportunamente la documentación procedente de autoridades judiciales y administrativas de competencia de la Seccional de Investigación Criminal.
2. Hacer seguimiento al Plan de Acción, Mapas de Riesgo y Plan de Mejoramiento, entre otros de la Seccional de Investigación Criminal.
3. Realizar el proceso gestión documental de acuerdo a las tablas de retención documental establecidas en la guía de gestión documental de la Policía Nacional, Ley de archivo 594 de julio 14 de 2000 “Por medio de la cual se dicta la ley general de archivos y se dictan otras disposiciones”, e instrucciones impartidas por el archivo central de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL y normas subsiguientes que las deroguen, adicionen o modifiquen.
4. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley y los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTICULO 45. SUBJEFATURA SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL: Es la dependencia de la Seccional de Investigación Criminal encargada ante el señor jefe seccional por el buen funcionamiento y sinergia de los grupos de la unidad y verificar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos definidos por la seccional. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Ejercer el control general de la gestión que desarrollan los grupos y unidades investigativas, para dar cumplimiento a la misión de la seccional a través del acompañamiento de los procesos en todos los niveles.
2. Asistir al jefe de la seccional de investigación criminal en el desarrollo de las funciones de dirección, coordinación y control que le corresponden, representarlo cuando éste lo designe, en las juntas, consejos u otras reuniones a que deba asistir y reemplazarlo en el cargo por delegación superior.
3. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar el trámite interno de los asuntos legales, administrativos, fiscales y disciplinarios de los grupos y unidades de la seccional.
4. Administrar la sala de retenidos que se encuentre dentro de las instalaciones de la seccional de investigación criminal y coordinar con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario para el traslado de los internos a los diferentes centros de reclusión.
5. Coordinar el servicio de seguridad a personas e instalaciones implementando acciones para su mejoramiento continuo.
6. Ejecutar los procedimientos de administración y soporte a la investigación criminal relacionados planeación, talento humano, logística, gestión financiera, contratación y gastos reservados.
7. Administrar los recursos humanos, económicos, logísticos y tecnológicos de la Seccional de Investigación Criminal.
8. Establecer planes, programas y proyectos de necesidades, construcción, adquisición, distribución de bienes y prestación de servicios, acordes con las necesidades de la Seccional de Investigación Criminal.
9. Coordinar las actividades operativas e investigativas que la seccional realice en conjunto con organismos locales, regionales o internacionales, previa autorización del Comando de Departamento de Policía.
10. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTICULO 46. GRUPO DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS CRIMINAL: Es la dependencia de la Seccional

**RESOLUCIÓN No 01303 DEL 10/04/2013 HOJA No. 31 CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN
"POR LA CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA
RISARALDA Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN NO. 00936 DEL 12 DE ABRIL DE 2010".**

=====

2. Consolidar y administrar la estadística delincriminal de la jurisdicción, en coordinación con el centro investigaciones criminológicas de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL.
3. Elaborar estudios criminológicos dirigidos a apoyar al Comando de Departamento de Policía y a las autoridades político-administrativas en la toma de decisiones respecto a la prevención, control y tratamiento del fenómeno delincriminal.
4. Coordinar a través de las unidades policiales de la jurisdicción, la recolección e intercambio de información que permita identificar las estructuras delincriminales que operan en la región y que tengan mayor incidencia en los delitos de impacto.
5. Identificar los principales delincuentes que actúan a nivel regional y local en todas las modalidades delictivas.
6. Administrar la información de datos biográficos y situación jurídica de la población carcelaria, como apoyo a las investigaciones.
7. Mantener y ampliar los convenios institucionales sobre cruce e intercambio de información de personas y bienes que puedan apoyar las labores investigativas.
8. Registrar, verificar y proveer la información que permita la identificación, individualización de personas que se encuentren vinculadas a una investigación.
9. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley y los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTICULO 47. GRUPO CRIMINALÍSTICA: Es la dependencia de la Seccional de Investigación Criminal encargada de asesorar al jefe seccional en el control y ejecución de la labor técnico científica en apoyo a la administración de justicia. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Entregar información estratégica al Jefe de la Seccional de Investigación Criminal, con el fin de participar de manera activa en la formulación del Plan de Acción e Indicadores estratégicos de la unidad.
2. Responder por la ejecución y control de las actividades inherentes al proceso de investigación criminalística como apoyo al esclarecimiento de hechos punibles en la jurisdicción del departamento de policía o comando operativo especial de seguridad ciudadana.
3. Atender los requerimientos de estudios técnicos, conceptos y peritajes que formulen los grupos y unidades básicas de investigación criminal de la unidad para facilitar la investigación de delitos.
4. Coordinar la asistencia técnica en policía judicial a los organismos oficiales y privados que lo requieran.
5. Realizar los diferentes análisis de elementos materiales de prueba y evidencia física de acuerdo con la capacidad que posea en laboratorios, gabinetes forenses y en la unidad antiexplosivos antiterroristas, rastreo de armas con fines de identificación o cuantificación.
6. Atender los requerimientos de asesoría técnica y apoyo procedimental que soliciten las unidades policiales y los organismos de seguridad en las labores rurales y/o urbanas de prevención, detección, desactivación y destrucción de artefactos explosivos en la jurisdicción.
7. Realizar las diligencias técnicas en el lugar de los hechos donde se ha producido una explosión, para la búsqueda y recolección de elementos materiales de prueba y evidencia física, que permitan la identificación positiva de las causas y circunstancias que la ocasionaron.
8. Realizar el análisis operacional de los incidentes con artefactos explosivos para desarrollar la doctrina en procedimientos de los grupos Antiexplosivos de la Policía Nacional.
9. Ejecutar la política institucional en el área criminalística y sugerir las modificaciones de acuerdo con los avances tecnológicos y científicos.
10. Prestar la asesoría técnico-científica que requieran las autoridades jurisdiccionales.
11. Coordinar con telemática de la Dirección de Investigación Criminal para la alimentación y consulta del archivo de antecedentes y el sistema operacional.

ARTICULO 48. UNIDAD ANTIEXPLOSIVOS ANTITERRORISTA Y UNIDAD RASTREO DE ARMAS: La unidad antiexplosivos antiterrorista y rastreo de armas de la seccional de investigación criminal cumplirá las siguientes funciones:

1. Atender los requerimientos de asesoría técnica y apoyo procedimental que soliciten la seccional de investigación criminal, las unidades policiales y los organismos de seguridad en las labores rurales y/o urbanas de prevención, detección, desactivación, investigación de incendios premeditados y destrucción de artefactos explosivos improvisados.
2. Realizar las diligencias técnicas en el lugar de los hechos donde se ha producido una explosión, para la búsqueda y recolección de elementos materiales de prueba y evidencia física, que permitan la identificación positiva de las causas y circunstancias que la ocasionaron.
3. Realizar el análisis operacional de los incidentes con artefactos explosivos improvisados para desarrollar la doctrina en procedimientos de las unidades antiexplosivos antiterrorista de la Policía Nacional.
4. Organizar y actualizar el archivo video gráfico de procedimientos de incautación y desactivación de artefactos explosivos.
5. Supervisar el cumplimiento de los protocolos y actualización establecidos para los técnicos en explosivos, expertos en explosivos y desminado operacional.
6. Realizar en forma periódica la actualización, especialización y capacitación del personal técnico y experto en explosivos, desminado y agentes nucleares, biólogos, químicos y radiológicas (N. B. Q. R), de la Policía Nacional
7. Apoyar técnicamente a los organismos de emergencias y desastres, y a los organismos de seguridad en los procedimientos de intervención, antes durante y después de un hecho terrorista donde se utilizaron agentes nucleares, biológicos, químicos y radiológicos, para evitar la proliferación de sustancias y microorganismos que atenten contra la salud pública.
8. Realizar las actividades técnicas-operativas contra el terrorismo en la neutralización, desactivación y destrucción de sustancias explosivas, incendiarias, artefactos explosivos improvisados (A. E. I.), pertrechos militares y la atención de incidentes con armas de destrucción masiva (ADM) o que involucren agentes nucleares, biológicas, químicas y radiológicas (N. B. Q. R), para el mantenimiento y restablecimiento del orden público en el territorio nacional.
9. Apoyar técnica y operativamente en las actividades contra el terrorismo en lo relacionado a la atención de incidentes terroristas donde se involucren artefactos explosivos improvisados, agentes Nucleares, Biológicos, Químicos y Radiológicos (N. B. Q. R), armas de destrucción masiva (A. D. M.) para el restablecimiento y mantenimiento del orden público.
10. Desarrollar investigación técnico científica mediante el análisis de los elementos materiales de prueba y evidencia físicas recolectadas en la neutralización de artefactos explosivos, actividades de post explosión e incautaciones.
11. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley y los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 49. GRUPO INVESTIGATIVO DELITOS CONTRA LA VIDA, LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO: Es la dependencia de la Seccional de Investigación Criminal encargada de asesorar al jefe seccional en la definición y desarrollo de estrategias, programas, proyectos y demás actividades requeridas en materia de investigación criminal contra los delitos que afectan la vida, la integridad personal, los derechos humanos y el derecho internacional humanitario. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Entregar información estratégica al Jefe de la Seccional de Investigación Criminal, con el fin de participar de manera activa en la formulación del Plan de Acción e Indicadores estratégicos de la unidad.
2. Gerenciar la investigación de los delitos que afectan la vida e integridad personal, delitos contra la infancia y la adolescencia y violaciones a los derechos humanos y el derecho internacional

RESOLUCIÓN No 01303 DEL 10/04/2013 HOJA No. 33 CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN “POR LA CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA RISARALDA Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN NO. 00936 DEL 12 DE ABRIL DE 2010”.

=====

5. Atender los requerimientos de autoridades judiciales a través de las Unidades Investigativas de su jurisdicción.
6. Aplicar las directrices y políticas del mando institucional y de la Dirección de investigación Criminal e INTERPOL en el ámbito de investigación judicial, criminalística y criminológica en los delitos de su competencia.
7. Analizar el comportamiento de los delitos de su competencia y sugerir a la jefatura de la seccional, planes y acciones para contrarrestarlos.
8. Establecer estrategias de comunicación e intercambio permanente de información con los grupos homólogos de la Dirección de investigación Criminal e INTERPOL, para el desarrollo de investigaciones.
9. Actualizar y analizar con el centro de investigaciones criminológicas, la estadística de los delitos de su competencia.
10. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley y los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTICULO 50. GRUPO INVESTIGATIVO DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO ECONÓMICO: Es la dependencia de la Seccional de Investigación Criminal encargada de asesorar al jefe seccional en la definición y desarrollo de estrategias, programas, proyectos y demás actividades requeridas en materia de investigación criminal que permitan combatir los delitos contra el patrimonio económico. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Entregar información estratégica al jefe Seccional de Investigación Criminal, con el fin de participar de manera activa en la formulación del Plan de Acción e Indicadores estratégicos de la unidad.
2. Gerenciar la investigación de los delitos que afectan el patrimonio económico, ocurridos en la jurisdicción del Departamento de Policía.
3. Conformar las unidades investigativas de automotores, contra atracos, investigaciones generales, antipiratería terrestre, hidrocarburos, investigaciones tecnológicas y delitos contra el patrimonio cultural, con carácter permanente o transitorio, que se requieran teniendo en cuenta la estadística y comportamiento delincuencia de la jurisdicción.
4. Liderar la investigación de los delitos de hurto que mayor afectación causen a la convivencia y seguridad ciudadana.
5. Atender los requerimientos de autoridades judiciales a través de las Unidades Investigativas de su jurisdicción.
6. Aplicar las directrices y políticas del mando institucional y de la Dirección de investigación Criminal e INTERPOL en el ámbito de investigación judicial, criminalística y criminológica en los delitos de su competencia.
7. Analizar el comportamiento de los delitos de su competencia y sugerir a la Dirección de investigación Criminal e INTERPOL planes y acciones para contrarrestarlos.
8. Establecer estrategias de comunicación e intercambio permanente de información con los grupos homólogos de la Dirección de investigación Criminal e INTERPOL, para el desarrollo de investigaciones.
9. Actualizar y analizar con el Centro de Investigaciones Criminológicas, la estadística de los delitos de su competencia.
10. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley y los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTICULO 51. GRUPO INVESTIGATIVO DELITOS ESPECIALES: Es la dependencia de la Seccional de Investigación Criminal encargada de asesorar al jefe seccional en la definición y desarrollo de estrategias, programas, proyectos y demás actividades requeridas en materia de investigación criminal que permitan combatir el crimen y la delincuencia organizada en los delitos relacionados con administración pública, narcotráfico, medio ambiente y lavado de activos, así como los cometidos por las

**RESOLUCIÓN No 01303 DEL 10/04/2013 HOJA No. 34 CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN
"POR LA CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA
RISARALDA Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN NO. 00936 DEL 12 DE ABRIL DE 2010".**

- =====
2. Gerenciar la investigación de los delitos especiales con alto impacto en la seguridad ciudadana y democrática del país y entre la comunidad internacional, ocurridos en la jurisdicción del Departamento.
 3. Conformar las unidades investigativas de extinción de dominio y lavado de activos, estupefacientes, delitos contra la biodiversidad y salubridad pública, y delitos con la administración pública, contra bandas criminales y armados ilegales, con carácter permanente o transitorio, que se requieran teniendo en cuenta la estadística y comportamiento delincuenciales de la jurisdicción.
 4. Liderar la investigación de los delitos de su competencia que mayor afectación causen a la convivencia y seguridad ciudadana.
 5. Atender los requerimientos de autoridades judiciales a través de las Unidades Básica de Investigación Criminal de su jurisdicción.
 6. Aplicar las directrices y políticas del mando institucional y de la Dirección de investigación Criminal e INTERPOL en el ámbito de investigación judicial, criminalística y criminológica en los delitos de su competencia.
 7. Analizar el comportamiento de los delitos de su competencia y sugerir a la Dirección de investigación Criminal e INTERPOL planes y acciones para contrarrestarlos.
 8. Establecer estrategias de comunicación e intercambio permanente de información con los grupos homólogos de la Dirección de investigación Criminal e INTERPOL, para el desarrollo de investigaciones.
 9. Actualizar y analizar con el Centro de Investigaciones Criminológicas, la estadística de los delitos de su competencia.
 10. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley y los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTICULO 52. GRUPO INVESTIGATIVO CONTRA EL TERRORISMO: Es la dependencia de la Seccional de Investigación Criminal encargada de asesorar al jefe seccional en la definición y desarrollo de estrategias, programas, proyectos y demás actividades requeridas en materia de investigación criminal que permitan combatir el crimen y la delincuencia organizada en los delitos relacionados con terrorismo y delitos conexos. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Entregar información estratégica al jefe Seccional de Investigación Criminal, con el fin de participar de manera activa en la formulación del Plan de Acción e Indicadores estratégicos de la unidad.
2. Desarrollar procesos tendientes a judicializar y capturar a cabecillas de las organizaciones terroristas que operan en la jurisdicción del Departamento de Policía con sus estructuras de apoyo y milicias urbanas y rurales.
3. Orientar las actividades investigativas tendientes a contrarrestar las diferentes manifestaciones frente a los delitos de terrorismo, tráfico ilegal de armas, explosivos, materiales y componentes radioactivos.
4. Conformar las unidades investigativas de blancos estratégicos, estructuras terroristas, armados ilegales y análisis y apoyo técnico con carácter permanente o transitorio, que se requieran teniendo en cuenta la estadística y comportamiento delincuenciales de la jurisdicción.
5. Atender los requerimientos de autoridades judiciales a través de las Unidades Básica de Investigación Criminal de su jurisdicción.
6. Aplicar las directrices y políticas del mando institucional y de la Dirección de investigación Criminal e INTERPOL en el ámbito de investigación judicial, criminalística y criminológica en los delitos de su competencia.
7. Analizar el comportamiento de los delitos de su competencia y sugerir a la Dirección de investigación Criminal e INTERPOL planes y acciones para contrarrestarlos.
8. Establecer estrategias de comunicación e intercambio permanente de información con los grupos homólogos de la Dirección de investigación Criminal e INTERPOL, para el desarrollo de

RESOLUCIÓN No 01303 DEL 10/04/2013 HOJA No. 35 CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN “POR LA CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA RISARALDA Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN NO. 00936 DEL 12 DE ABRIL DE 2010”.

=====

ARTICULO 53. GRUPO ACTOS URGENTES: Es la dependencia de la Seccional de Investigación Criminal encargada de realizar las actuaciones de policía judicial por iniciativa propia en la etapa de indagación y que por su trascendencia y circunstancias especiales requieren la inmediata intervención del servicio de investigación criminal, en apoyo a la Policía de vigilancia de la jurisdicción. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Conformar las unidades de investigación de campo y unidades técnicas de criminalística permanentes o transitorias, que se requieran para atender los casos en flagrancia conocidos por la policía de vigilancia o directamente por la unidad.
2. Desarrollar las actuaciones de policía judicial de acuerdo a la ley y los reglamentos que en esa materia se encuentren vigentes.
3. Adelantar en coordinación con el fiscal los actos urgentes relacionados con las actividades de policía Judicial y pruebas de campo criminalísticas para casos en Indagación.
4. Cumplir con las funciones de recepción de denuncias de los casos que le corresponda investigar o cuando por necesidades del servicio se requiera, previa coordinación con la Dirección Seccional de Fiscalías para efectos de consecución del número único de denuncia criminal.
5. Asistir a las audiencias que se programen dentro del proceso penal, cuando así lo dispongan los funcionarios judiciales.
6. Orientar a la policía de vigilancia para que pongan a disposición de la policía judicial los casos conocidos con el cumplimiento a los protocolos de primer respondiente.
7. Establecer estrategias de comunicación e intercambio permanente de información con las unidades homólogas de otras jurisdicciones, para el desarrollo de investigaciones.
8. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley y los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTICULO 54. GRUPO UNIDAD INVESTIGATIVA: Es la dependencia de la Seccional de Investigación Criminal que se encuentra a disposición y en comisión permanente ante los fiscalías locales, seccionales y especializados con el fin de desarrollar procesos investigativos y programas metodológicas que se adelantan en el respectivo despacho. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Adelantar con celeridad y efectividad los procesos investigativos asignados por los diferentes despachos judiciales.
2. Desarrollar las actuaciones de policía judicial de acuerdo a la ley y los reglamentos que en esa materia se encuentren vigentes.
3. Atender los lineamientos que sobre policía judicial desarrolle el Consejo Nacional de Policía Judicial.
4. Observar un buen comportamiento acorde con la naturaleza del servicio y dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por el señor fiscal jefe del despacho.
5. Asistir al señor fiscal en las diferentes audiencias públicas cuando éste así lo considere.
6. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley y los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTICULO 55. UNIDAD BÁSICA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL: Es la dependencia de la Seccional de Investigación Criminal encargada de dar cumplimiento a los programas metodológicos ordenados por la Fiscalía General de la Nación, en apoyo a los grupos investigativos de la unidad coadyuvando a una correcta y eficiente administración de justicia en la región. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Ejecutar actividades propias del servicio de investigación criminal relativas al mantenimiento y preservación de la seguridad y convivencia ciudadana a nivel local.
2. Recolectar información de interés para el servicio de investigación criminal que permita desarrollar procesos u operaciones básicas y especializadas en contra de las organizaciones criminales de su

ARTÍCULO 56. ESTRUCTURA DE LA SECCIONAL DE INTELIGENCIA POLICIAL: para el cumplimiento de su misión, la Seccional de Inteligencia Policial tendrá la siguiente estructura:

1. Jefatura Seccional de Inteligencia Policial

- 1.1 Grupo Producción de Inteligencia
- 1.2 Grupo de Operaciones de Inteligencia
- 1.2.1 Unidades Básicas de Inteligencia
- 1.3 Grupo de Contrainteligencia
- 1.4 Centro de Protección de Datos de Inteligencia

PARÁGRAFO. La Seccional de Inteligencia Policial, dependerá operativamente del Comando de Departamento de Policía Risaralda, para los efectos de administración del talento humano en los aspectos relativos a su vinculación, desvinculación, capacitación, traslado, apoyo para el crecimiento y desarrollo tecnológico, orientación y alineación de políticas y directrices de la Dirección de Inteligencia Policial.

ARTÍCULO 57. SECCIONAL DE INTELIGENCIA POLICIAL: Es la unidad desconcentrada de la Dirección de Inteligencia Policial encargada de ejecutar los procesos misionales de recolección de información, producción y difusión de inteligencia; además de asesorar el diseño de estrategias y planes de carácter preventivo y operacional en torno a la seguridad y convivencia ciudadana, así como el suministro de inteligencia estratégica, operacional y para el servicio de policía al nivel central y regional. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Aplicar la doctrina de inteligencia para garantizar la ejecución de los procesos misionales de la inteligencia policial.
2. Elaborar los productos de inteligencia establecidos en el Manual de Inteligencia Policial, con el fin de asesorar a partir del conocimiento especializado, la oportuna toma de decisiones de los usuarios del servicio de inteligencia.
3. Desarrollar los procesos de recolección de información, producción y difusión de inteligencia para asesorar al Departamento de Policía Risaralda.
4. Producir inteligencia estratégica, operacional y para el servicio de policía frente a fenómenos y dinámicas en los ámbitos político, social, económico, ambiental y de seguridad pública.
5. Producir contrainteligencia estratégica mediante la identificación de los actores y factores de afectación institucional y estatal.
6. Ejecutar las estrategias de consolidación del servicio de inteligencia.
7. Realizar y coordinar las actividades de recolección de información a través de medios técnicos, en materia de seguridad pública de acuerdo con las normas legales vigentes.
8. Revisar y actualizar las bases de datos y los archivos de inteligencia, conforme a los criterios legales y reglamentarios.
9. Participar en las instancias de coordinación institucional e interinstitucional para el intercambio de información en materia de seguridad pública.
10. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley y los reglamentos.

ARTÍCULO 58. GRUPO PRODUCCIÓN DE INTELIGENCIA: Es la Dependencia de la Seccional de Inteligencia Policial encargada de ejecutar la recolección de información y la producción de inteligencia estratégica. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Ejecutar los procesos misionales de recolección de información y producción de inteligencia frente a los diversos factores inherentes a la seguridad pública.
2. Elaborar los productos de inteligencia establecidos en el Manual de Inteligencia Policial, con el fin de asesorar a partir del conocimiento especializado, la oportuna toma de decisiones de los

RESOLUCIÓN No 01303 DEL 10/04/2013 HOJA No. 37 CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN “POR LA CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA RISARALDA Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN NO. 00936 DEL 12 DE ABRIL DE 2010”.

=====

6. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley y los reglamentos.

ARTÍCULO 59. GRUPO DE OPERACIONES DE INTELIGENCIA: Es la Dependencia de la Seccional de Inteligencia Policial encargada de ejecutar operaciones básicas y especializadas de inteligencia para la recolección de información relacionada con factores que afectan la seguridad pública, que contribuyan a formular y ejecutar procesos operacionales integrados. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Ejecutar las operaciones básicas y especializadas de inteligencia para la recolección de información relacionada con factores que afectan la seguridad pública.
2. Elaborar los productos de inteligencia establecidos en el Manual de Inteligencia Policial, con el fin de orientar el desarrollo de las operaciones y la producción de inteligencia.
3. Recolectar información mediante la administración de fuentes humanas que aporte a la producción de inteligencia estratégica, operacional y del servicio de policía.
4. Cumplir con la metodología y tramitar el pago de recompensas y bonificaciones otorgados por el Gobierno Nacional, con ocasión de las actividades de inteligencia desarrolladas.
5. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley y los reglamentos.

ARTÍCULO 60. UNIDADES BÁSICAS DE INTELIGENCIA: es la unidad de la Seccional de Inteligencia Policial encargada de recolectar y suministrar información coadyuvando al cumplimiento de las Estrategias de Consolidación del Servicio, orientados a neutralizar los factores de interés institucional en materia de seguridad y convivencia ciudadana en ámbito local; asesora los Comandos de Distrito y las Estaciones en la toma de decisiones. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Ejecutar operaciones básicas y especializadas para la recolección de información relacionadas con la seguridad pública de su jurisdicción.
2. Elaborar los productos de inteligencia establecidos en el Manual de Inteligencia Policial, propios del proceso de recolección de información, con el fin de orientar la toma de decisiones de los comandantes de distrito de policía.
3. Suministrar oportunamente la información recolectada con el fin de cualificar la producción de inteligencia.
4. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley y los reglamentos.

ARTÍCULO 61. GRUPO DE CONTRAINTELIGENCIA: Es la dependencia de la Seccional de Inteligencia Policial encargada de la ejecución de mecanismos especializados que permitan identificar y contrarrestar los factores u organizaciones que con su accionar, puedan afectar la seguridad estatal y la protección institucional, para generar las condiciones que conlleven a garantizar el desarrollo de las políticas en materia de convivencia y seguridad ciudadana, a través de los procesos misionales de recolección de información y producción de inteligencia. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Producir contrainteligencia estratégica, operacional y para el servicio con el fin de identificar riesgos, vulnerabilidades y amenazas que afecten al Estado y a la institución.
2. Ejecutar los lineamientos en materia de contrainteligencia, en los ámbitos relacionados con asuntos internos, seguridad pública y gestión integral del riesgo.
3. Anticipar el conocimiento de los actores y factores de afectación institucional y estatal, a través de la recolección de información y producción de contrainteligencia en la respectiva jurisdicción.
4. Desarrollar operaciones básicas y especializadas de contrainteligencia que permitan recolectar y procesar información útil en la toma de decisiones, con el objeto de garantizar la protección e integridad institucional.
5. Elaborar estudios y análisis sobre factores y fenómenos que afecten la integridad y estabilidad estatal e institucional.
6. Realizar acciones orientadas a la prevención, disuasión y control de conductas que afecten la integridad institucional.

10. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley y los reglamentos.

ARTÍCULO 62. CENTRO DE PROTECCIÓN DE DATOS DE INTELIGENCIA: Es la dependencia de la Seccional de Inteligencia Policial encargada de garantizar la seguridad de la información en el contexto de la tecnología, los procesos y las personas, de igual forma, recepcionar, difundir y medir el impacto de los productos terminados de inteligencia distribuidos a los usuarios del servicio, para la toma de decisiones en materia de seguridad ciudadana. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Recepcionar y distribuir a nivel seccional y de manera oportuna y controlada, la información de inteligencia.
2. Determinar e identificar el lugar de recepción del producto de inteligencia, propendiendo por su seguridad y entrega oportuna.
3. Seleccionar el canal adecuado para asegurar la difusión externa del producto terminado de inteligencia, garantizando la aplicación de los principios de seguridad, disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información.
4. Aplicar los mecanismos de seguridad y protección durante el proceso de difusión de los productos de inteligencia, conforme a los criterios establecidos.
5. Registrar en el Sistema de Información de Inteligencia, la recepción y difusión de la información y los productos de inteligencia.
6. Verificar que el manejo de los archivos y bases de datos de Inteligencia cumplan con las disposiciones constitucionales, legales y directrices institucionales.
7. Garantizar que la información que reposa al interior de los archivos de inteligencia y bases de datos, se maneje con las medidas técnicas, organizacionales y humanas necesarias para garantizar la seguridad de los registros, evitando su adulteración, pérdida, consulta o uso no autorizado.
8. Cumplir con lo establecido por la Ley 1288 del 05 de marzo de 2009 "Por medio del cual se expiden normas para fortalecer el marco legal que permite a los organismos, que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia, cumplir con su misión constitucional y legal, y se dictan otras disposiciones", en sus artículos 18, 19 y 20 y normas subsiguientes que la deroguen, modifiquen o adicionen.
9. Garantizar que la información no será almacenada en las bases de datos de Inteligencia y contrainteligencia por razones de género, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica, pertenencia a una organización sindical, social o de derechos humanos, o para promover los intereses de cualquier partido político.
10. Realizar seguimiento a la trazabilidad, medición e impacto de los productos de inteligencia.
11. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley y los reglamentos.

CAPÍTULO VII

DE LAS UNIDADES DE APOYO AL SERVICIO DE POLICÍA

ARTÍCULO 63. ÁREA DE FUERZA DE CONTROL TERRITORIAL Y APOYO OPERATIVO. Es la dependencia del Comando Operativo de Seguridad Ciudadana encargada de direccionar, coordinar, ejecutar y controlar el servicio de policía orientado a la disuasión y reacción frente a la criminalidad y motivos especiales de policía con el fin de atender las alteraciones a la convivencia y seguridad ciudadana que se presenten en la jurisdicción del departamento, a través del desarrollo de las siguientes funciones:

1. Proponer, planear, dirigir y ejecutar operaciones de alto impacto estratégico en la jurisdicción, para controlar y neutralizar la delincuencia organizada y grupos al margen de la ley.

RESOLUCIÓN No 01303 DEL 10/04/2013 HOJA No. 39 CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN “POR LA CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA RISARALDA Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN NO. 00936 DEL 12 DE ABRIL DE 2010”.

=====

4. Coordinar, por intermedio del Comando de departamento de Policía Risaralda, con las direcciones operativas y Fuerzas Militares los apoyos requeridos para realizar operativos de alto impacto en la jurisdicción.
5. Coordinar los medios logísticos y de movilidad de los grupos operativos de la unidad, para los apoyos a los distritos, estaciones, subestaciones y puestos de policía.
6. Coordinar y direccionar la elaboración de los protocolos de apoyo entre unidades (entre estaciones, de los distritos a las estaciones, entre distritos, del departamento policía a los distritos y estaciones), verificar su desarrollo y proponer los ajustes que se consideren necesarios.
7. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 64. GRUPO POLICÍA DE CARABINEROS Y GUÍAS CANINOS. Es el grupo desconcentrado de la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural, encargado de brindar apoyo con el personal y recursos de la especialidad a través del cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Apoyar al Comando de Departamento de Policía en los eventos, manifestaciones y demás actos que requieran presencia, prevención, disuasión o control policial.
2. Desarrollar los criterios operativos definidos para las unidades de remonta y veterinaria y unidades caninas de la jurisdicción, diseñadas por la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural.
3. Apoyar con el Talento Humano y recursos de la especialidad en las operaciones y actividades del Departamento de Policía Risaralda que permitan la neutralización y control de organizaciones al margen de la ley
4. Realizar el seguimiento y evaluación a la gestión desarrollada por las unidades de remonta y unidades caninas.
5. Cumplir con la reglamentación y estandarización de los procesos y procedimientos de los guías caninos bajo la tutela de la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural.
6. Desarrollar, en su dependencia, el mantenimiento, aseguramiento y mejoramiento del Sistema de Gestión Integral de la Policía Nacional.
7. Coordinar con la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural la formación carabineros montados, guías, herreros y enfermeros de las diferentes remontas, integración de binomios y el fortalecimiento de las actividades propias de la especialidad, previo análisis de necesidades.
8. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO 1. Se podrá organizar Fuertes de Carabineros en el Departamento de Policía Risaralda, con autorización de la Dirección General de la Policía Nacional, previo estudio de planeación elaborado por la Unidad y concepto favorable de la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural, como Unidades de apoyo encargada de adelantar acciones y desarrollar planes de prevención y disuasión mediante la acción psicológica, preventiva, proactiva y social, a través del servicio de Policía Montada y Guías Caninos.

PARÁGRAFO 2. El Grupo de Carabineros y Guías Caninos dependerá administrativamente de la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural para efectos de vinculación, desvinculación, capacitación, orientación y apoyo para el crecimiento tecnológico.

Para el desarrollo de sus funciones y procesos misionales el Grupo de Policía de Carabineros y Guías Caninos dependerá operativamente del Departamento de Policía Risaralda, así como para el desarrollo de los demás procedimientos de personal.

ARTÍCULO 65. GRUPO DE OPERACIONES ESPECIALES (GOES). Es la unidad especial de reacción e intervención, direccionada por el Área de Fuerza Control Territorial y Apoyo Operativo cuya misión es desarrollar acciones tendientes a la disuasión y control de los delitos de impacto social que más afecten la jurisdicción mediante la ejecución de operaciones tácticas y de control policivo. requeridas en apoyo al

RESOLUCIÓN No 01303 DEL 10/04/2013 HOJA No. 40 CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN “POR LA CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA RISARALDA Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN NO. 00936 DEL 12 DE ABRIL DE 2010”.

=====

2. Mantener disponibilidad permanente para realizar operaciones y apoyos al Comando Operativo de Seguridad Ciudadana y las Seccionales de Investigación Criminal e Inteligencia Policial de la Unidad cuando estos lo soliciten.
3. Orientar y apoyar al Comando Operativo de Seguridad Ciudadana y las Seccionales de Investigación Criminal e Inteligencia de la Unidad en los procedimientos de operaciones especiales y apoyo táctico para la resolución de crisis y la neutralización de las organizaciones criminales.
4. Desarrollar operaciones en coordinación con las Seccionales de Investigación Criminal e Inteligencia Policial, que permitan ubicar, confrontar, neutralizar y capturar los diferentes actores generadores de violencia que delinquen en la unidad.
5. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO. El Grupo de Operaciones Especiales estará conformado por secciones para el desarrollo de sus funciones operativas y un grupo adicional de soporte y apoyo administrativo para desarrollar al interior de dependencia los procesos y procedimientos para la administración del talento humano y recursos logísticos.

ARTÍCULO 66. POLICÍA COMUNITARIA. Es la dependencia del Comando Operativo de Seguridad Ciudadana, encargada del direccionamiento, asesoría, coordinación, desarrollo y dinamización del modelo de vigilancia comunitaria en los distritos, estaciones, subestaciones, que conforman el Departamento de Policía Risaralda, a través del cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Asesorar, monitorear, dinamizar, acompañar y evaluar las actividades necesarias para implementar la Vigilancia Comunitaria en la Unidad.
2. Liderar, orientar, coordinar y desarrollar los programas de participación ciudadana en el Departamento de Policía Risaralda.
3. Desarrollar y promover los procesos y procedimientos que conlleven a la convivencia y seguridad en un trabajo concertado e integrado con la comunidad y las autoridades locales.
4. Difundir, ejecutar y ajustar las estrategias, planes y programas diseñados por el Área de Vigilancia Comunitaria de la Dirección de Seguridad Ciudadana y el Comando de Departamento de Policía Risaralda.
5. Administrar, capacitar, actualizar, orientar y evaluar al personal que integra la Policía Comunitaria, en el desarrollo de los requerimientos, procesos y procedimientos necesarios para implementar y ejecutar el Modelo de Vigilancia Comunitaria.
6. Asistir y participar en las reuniones de trabajo, comités, consejos, juntas y demás reuniones de carácter oficial que considere pertinente el Comando del Departamento de Policía Risaralda.
7. Orientar y diseñar estrategias encaminadas a la generación de cultura y seguridad ciudadana a través del desarrollo de campañas, seminarios o cursos que promuevan y fomenten el civismo, la vecindad, la tolerancia, la solidaridad y la autogestión de la seguridad frente a las diferentes modalidades delictivas.
8. Las demás que, le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO 1. VIGILANCIA COMUNITARIA. Es un servicio básico de policía, caracterizado por el trabajo conjunto con las autoridades administrativas y la comunidad en general, cuya acción parte del conocimiento real de las condiciones de convivencia y seguridad ciudadana, priorización de la problemática, formulación de estrategias de solución y elaboración de planes de trabajo basados en la corresponsabilidad; este modelo de servicio, implica una presencia cercana a la comunidad, con el uso de estrategias para fomentar la participación ciudadana, enfatizando en la prevención, disuasión y reacción, de tal forma que se atiendan las necesidades del servicio desde la integralidad.

PARÁGRAFO 2. El Comando del Departamento de Policía Risaralda deberá implementar el Modelo de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes en la Unidad a través del fortalecimiento y capacitación del

**RESOLUCIÓN No 01303 DEL 10/04/2013 HOJA No. 41 CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN
“POR LA CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA
RISARALDA Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN NO. 00936 DEL 12 DE ABRIL DE 2010”.**

=====

1. Direcccionar el cumplimiento de las funciones establecidas por la normatividad legal vigente respecto a la prestación del servicio militar obligatorio para los auxiliares Policía y de Bachilleres en la Policía Nacional.
2. Promover acciones preventivas, educativas y sociales, orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento de la conciencia colectiva en cuanto a la prevención de problemas socialmente relevantes.
3. Desarrollar acciones en coordinación con la comunidad y las autoridades para contribuir a la formación integral de la juventud e integración de la ciudadanía, inculcando valores de solidaridad, respeto y honestidad.
4. Coordinar con las demás dependencias y unidades del Departamento de Policía Risaralda el apoyo al personal de auxiliares de Policía y Bachilleres para la prestación de los diferentes servicios.
5. Realizar el direccionamiento general de los auxiliares de Policía y bachilleres que será distribuido en el Departamento de Policía Risaralda.
6. Diseñar y desarrollar estrategias que permitan el adecuado manejo administrativo de los medios y recursos asignados en cumplimiento a los convenios vigentes con entes externos.
7. Diseñar e implementar los servicios de seguridad de instalaciones y actividades básicas de policía con el personal de auxiliares.
8. Proyectar y presentar el plan de necesidades derivado de la incorporación de jóvenes que van prestar servicio militar como Auxiliares de Policía y Bachilleres, ante la Alcaldía y la Gobernación de la Jurisdicción.
9. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

**TITULO VIII
DEFINICIÓN Y FUNCIONES DE LAS UNIDADES QUE
COMPONEN LA JEFATURA ADMINISTRATIVA**

**CAPITULO ÚNICO
DE LA JEFATURA ADMINISTRATIVA**

ARTÍCULO 68. JEFATURA ADMINISTRATIVA. Es la dependencia del Subcomando del Departamento de Policía, encargada de administrar, ejecutar y disponer del presupuesto de la Unidad, de acuerdo a lo autorizado por el ordenador del gasto; de igual forma se encarga de liderar, desarrollar, supervisar y ajustar los procesos y procedimientos para la administración y bienestar del talento humano, a través del cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Asistir al Subcomando en la adecuada aplicación e implementación de normas y procedimientos de administración de los recursos a su cargo, de conformidad con lo establecido en la ley y el direccionamiento estratégico.
2. Participar en la definición, diseño, formulación, ejecución de los presupuestos, planes de acción y programas de las áreas Financiera, Contratos y Logística, conforme a las disposiciones legales e institucionales, para la ejecución de los planes de funcionamiento de la Unidad.
3. Elaborar, en coordinación con la Oficina de Planeación de la Dirección General y Planeación del Departamento el plan de compras de acuerdo a las necesidades de la unidad y al presupuesto asignado.
4. Dirigir y evaluar el desarrollo de los procedimientos de las áreas Financiera, Contratos y Logística para el mejoramiento continuo en la prestación de los servicios de la Unidad.
5. Establecer controles al comportamiento ético y disciplinario al Talento Humano bajo su cargo, de acuerdo con las disposiciones legales y normatividad vigente.
6. Administrar el talento humano, recurso logístico y técnico que se encuentre a cargo de la Unidad,

**RESOLUCIÓN No 01303 DEL 10/04/2013 HOJA No. 42 CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN
"POR LA CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA
RISARALDA Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN NO. 00936 DEL 12 DE ABRIL DE 2010".**

- =====
9. Gestionar los recursos necesarios para asegurar y garantizar el cumplimiento de los planes, programas, proyectos y adoptar sistemas o canales de información para la ejecución y seguimiento de acuerdo con las estrategias establecidas en el Plan de Acción.
 10. Coordinar la actualización periódica de los avalúos comerciales, de manera que reflejen un valor real de los activos inmobiliarios en los estados financieros.
 11. Supervisar la incorporación y actualización de la información de los bienes inmuebles en el aplicativo SIBIN.
 12. Coordinar y supervisa todas las actividades relacionadas con la adquisición, legalización y titularización de los bienes inmuebles que se requieran para la construcción de instalaciones policiales o que estén siendo ocupados por la institución, manteniendo actualizado el archivo físico de la documentación que acredite la titularidad de cada inmueble en la Unidad.
 13. Vigilar la ejecución presupuestal de la Unidad.
 14. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 69. El área financiera, Contratos, Logística y los grupos que la conforman desarrollarán sus funciones en concordancia con las determinadas para las dependencias afines de la Dirección Administrativa y Financiera.

ARTÍCULO 70. ÁREA DE TALENTO HUMANO. El área de talento humano realizará las siguientes funciones, en coordinación permanente con las diferentes Áreas de la Dirección de Talento Humano:

1. Desarrollar, controlar, evaluar e informar todo lo referente a los procesos y procedimientos establecidos para la administración del Talento Humano al interior de la Unidad, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Dirección de Talento Humano.
2. Coordinar, desarrollar, controlar y evaluar el proceso de Inducción y Reinducción, sistema de estímulos e incentivos, evaluación de desempeño, capacitación, calidad de vida laboral y clima institucional de la unidad, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Modelo de Gestión Humana Fundamentado en Competencias.
3. Difundir todos los actos administrativos relacionados con nombramientos, posesiones, llamamiento a curso, convocatoria a concurso, ascensos, retiros, desaparecimientos, secuestros y demás aspectos, teniendo en cuenta la normatividad vigente y verificar su cumplimiento.
4. Atender dentro de los términos de Ley los requerimientos realizados por la persona que integra la unidad y autoridades competentes en aquellos aspectos relacionados con la administración del Talento Humano.
5. Ejecutar, controlar y evaluar el cumplimiento de la política de Ubicación Laboral de acuerdo al Modelo de Gestión Humana fundamentado en Competencias y las tablas de organización policial.
6. Implementar, controlar, evaluar e informar todo lo referente a los procesos y procedimientos establecidos para la efectiva administración de las hojas de vida, su actualización, sistematización y auditoria permanente.
7. Proyectar, implementar y controlar el cumplimiento del plan vacacional de la unidad.
8. Administrar, verificar y controlar lo relacionado con las placas y documentos de identificación policial.
9. Sistematizar y evaluar las novedades que afectan la nomina mensual del personal que pertenece a la unidad.
10. Coordinar con las respectivas unidades la implementación y evaluación de las actividades de salud ocupacional en la unidad.
11. Notificar las decisiones de las Juntas respectivas y las novedades que presenta el personal en el proceso de ascenso.
12. Brindar información sobre los trámites para el retiro parcial o definitivo de las cesantías y los

RESOLUCIÓN No 01303 DEL 10/04/2013 HOJA No. 43 CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN “POR LA CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA RISARALDA Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN NO. 00936 DEL 12 DE ABRIL DE 2010”.

PARÁGRAFO. El Área de Talento Humano del Departamento de Policía Risaralda contará con dos Grupos, los cuales deberán cumplir la siguiente misionalidad:

Grupo Procedimientos de Personal. Desarrolló de los procesos, procedimientos, funciones y actividades relacionadas con la administración de hojas de vida, retiros, ubicación laboral, promoción laboral y nómina, de acuerdo a los lineamientos que imparta la Dirección de Talento Humano.

Grupo Desarrollo Humano. Despliegue de los procesos, procedimientos, funciones y actividades relacionadas estímulos e incentivos, Calidad de Vida Laboral y Gestión Humana por Competencias, de acuerdo a los lineamientos que imparta la Dirección de Talento Humano.

ARTICULO 71. GRUPO DE BIENESTAR SOCIAL. Es la dependencia encargada de desarrollar los procesos de recreación, deporte, cultura, asistencia social y vivienda social. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Ampliar la cobertura de los servicios de bienestar, haciendo partícipe al personal en los programas ofrecidos.
2. Liderar y promover la recreación, deporte, cultura, utilización del tiempo libre, celebración de fechas especiales, capacitación para usuarios y beneficiarios, préstamos, auxilio mutuo, servicios fúnebres, asistencia psicosocial; con el apoyo de los equipos de desarrollo humano de las unidades; contemplando los servicios ofrecidos a través de centros sociales, centros vacacionales, recreativos, colegios y vivienda fiscal; en coordinación con las áreas de Recreación, Deporte y Cultura, Educación, Asistencia Social y Vivienda Fiscal de la Dirección de Bienestar Social.
3. Realizar seguimiento, evaluación y formular las acciones preventivas y correctivas necesarias para mejorar los servicios de recreación, deporte y cultura, asistencia social y vivienda fiscal; previa coordinación con las áreas de la Dirección de Bienestar Social, reportando avances periódicos al Comandante de departamento de policía Risaralda y a las Áreas de la Dirección de Bienestar Social, teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la normatividad vigente.
4. Reportar mensualmente las actividades deportivas, culturales y recreativas ejecutadas en la unidad de acuerdo con los formatos establecidos para tal fin al Área de Recreación, Deporte y Cultura de la Dirección de Bienestar Social.
5. Consolidar y enviar al Área de Recreación, Deporte y Cultura, la información relacionada con el parte numérico por categorías y beneficiarios de las actividades deportivas, culturales y recreativas ejecutadas en la unidad, de acuerdo con los formatos establecidos para tal fin.
6. Orientar a los beneficiarios del auxilio mutuo en el trámite para el pago del auxilio mutuo.
7. Coordinar y hacer seguimiento a las exequias del personal fallecido, manejo del duelo, inhumación o cremación y reconocimiento y pago del auxilio funerario de acuerdo con la reglamentación establecida.
8. Planear y ejecutar las actividades psicosociales teniendo en cuenta la demanda del servicio.
9. Reportar mensualmente al Área de Asistencia Social de la dirección de Bienestar Social, las actividades psicosociales ejecutadas con las poblaciones objeto; y enviar semestralmente el informe ejecutivo de las actividades con los respectivos soportes y ejecución presupuestal, en los formatos establecidos para tal fin.
10. Atender solicitudes para adjudicar vivienda fiscal, coordinando la realización de la Junta de Adjudicación, de acuerdo con los parámetros definidos en el acto administrativo vigente.
11. Actualizar la información de las viviendas fiscales a través de las hojas de vida de cada inmueble con su respectivo inventario, escritura, ubicación geográfica, denominación del conjunto residencial, unidades que lo integran, clase de inmueble, pago de impuestos e información sobre servicios públicos domiciliarios, número de cuentas internas y medidores; entre otros.
12. Proyectar y ejecutar el plan de mantenimiento a las viviendas fiscales, de acuerdo con los recursos asignados a este rubro; reportando las actividades ejecutadas al Área de Vivienda Fiscal de la

RESOLUCIÓN No 01303 DEL 10/04/2013 HOJA No. 44 CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN “POR LA CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA RISARALDA Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN NO. 00936 DEL 12 DE ABRIL DE 2010”.

- =====
15. Ingresar información relacionada con los convenios suscritos por el Comando de Departamento, en el sistema de información respectivo.
 16. Coordinar con el Grupo de Comunicaciones Estratégicas de la Unidad la divulgación de los servicios de bienestar social, aprovechando los medios disponibles.
 17. Coordinar con el funcionario responsable en cada Unidad Policial la confrontación, verificación, actualización e incorporación de la información física, jurídica y económica, en el Sistema de Información respectivo, de los inmuebles a cargo de la Dirección de Bienestar Social a nivel país.
 18. Mantener actualizada la información referente a la normatividad que reglamenta los servicios de bienestar social, con el propósito de ejecutar debidamente los procedimientos y brindar información efectiva a los usuarios.
 19. Reportar al Área de Talento Humano del Departamento los descuentos originados por la prestación de los servicios de bienestar, con el propósito de ser aplicados a través del proceso de nómina.
 20. Coordinar con las dependencias comprometidas los avances de los planes de mejoramiento relacionados con los servicios de bienestar social, resultantes de las auditorías realizadas por los organismos de control.
 21. Determinar y sustentar las necesidades presentadas en los servicios de bienestar social, para su aprobación e inclusión en los planes de necesidades y de compras de la Unidad, realizando el respectivo seguimiento a la ejecución del presupuesto asignado.
 22. Las demás que le sean asignadas, previa coordinación con la Dirección de Bienestar Social, de acuerdo con la Ley, los reglamentos y naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO: El Talento Humano vinculado a la Dirección de Bienestar Social que labore en el Departamento de Policía Risaralda para la prestación de los servicios de educación, vivienda fiscal, asistencia social, recreación, deporte y cultura, dependerá operativamente de esta unidad y en el aspecto funcional y administrativo del Área respectiva de la Dirección de Bienestar Social.

CAPÍTULO IX

DISPOSICIONES VARIAS

CAPÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 72. Las dependencias que conforman la estructura orgánica del Departamento de Policía Risaralda, desarrollarán sus procesos, procedimientos, funciones y actividades en concordancia con lo establecido, para cada una de ellas, en la Resolución No. 03906 del 080908 “Por la cual se define la estructura orgánica interna y se determinan las funciones de las policías metropolitanas y departamentos de Policía de la Policía Nacional” y normas subsiguientes que la deroguen, modifiquen o adicionen a excepción de la Seccional Investigación Criminal, Seccional de Inteligencia Policial, Seccional de Protección y Servicios Especiales, Seccional de Tránsito y Transportes, Escuadrón Móvil, de Carabineros, Policía de Carabineros y Guías Caninos, Grupo de Bienestar Social y Gestión Documental, las cuales se determinarán en el contexto del presente capítulo.

ARTÍCULO 73. La estructura, funciones, dependencia operativa y administrativa de la Seccional de Investigación Criminal se definirán y determinarán de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. 00319 del 08 de febrero de 2010 “Por la cual se define la estructura orgánica interna y se determinan las funciones de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL y normas subsiguientes que la deroguen, modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO 74. La estructura, funciones, dependencia operativa y administrativa de la Seccional de Inteligencia Policial se definirán y determinarán de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. 00035 del 08 de enero de 2010 “Por la cual se define la estructura orgánica interna y se determinan las funciones de la Dirección de Inteligencia Policial” y normas subsiguientes que la deroguen, modifiquen o adicionen.

RESOLUCIÓN No 01303 DEL 10/04/2013 HOJA No. 45 CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN “POR LA CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA RISARALDA Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN NO. 00936 DEL 12 DE ABRIL DE 2010”.

=====

ARTÍCULO 76. La estructura, funciones, dependencia operativa y administrativa de la Seccional de Tránsito y Transportes se definirán y determinarán de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. 00202 del 26 de enero de 2010 “Por la cual se define la estructura orgánica interna y se determinan las funciones de la Dirección de Tránsito y Transporte” y normas subsiguientes que la deroguen, modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO 77. El Escuadrón Móvil de Carabineros y el Grupo de Carabineros y Guías Caninos, dependerán operativamente del Departamento de Policía Risaralda y administrativamente de la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural para efectos de vinculación, desvinculación, capacitación, orientación y apoyo para el crecimiento tecnológico y cumplirán las funciones establecidas en la Resolución No. 04245 del 31 de diciembre de 2009 “Por la cual se define la estructura orgánica interna y se determinan las funciones de la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural”.

ARTÍCULO 78. El Grupo de Bienestar Social cumplirá las funciones establecidas en la resolución No. 00103 del 15 de enero de 2010 “Por la cual se define la estructura orgánica interna y se determinan las funciones de la Dirección de Bienestar Social”.

ARTÍCULO 79. La dependencia de Gestión Documental cumplirá con las funciones establecidas en la Resolución No. 04055 del 21 de diciembre de 2009 “Por la cual se desagregan los grupos de gestión documental de las secretarías privadas de las unidades policiales y se modifica y adiciona la resolución No. 02764 del 26 de junio de 2008”.

ARTÍCULO 80 La Oficina de Control Disciplinario Interno del Departamento de Policía Risaralda, ejercerá las atribuciones disciplinarias correspondientes a su jurisdiccionalidad policial y dependerán para todos los efectos de la Inspección General.

ARTÍCULO 81. La cobertura del servicio de salud del talento humano del Departamento de Policía Risaralda, será prestado por la Seccional de Sanidad de Risaralda.

ARTÍCULO 82. Para la prestación del servicio el Departamento de Policía Risaralda, se dividirá en un Comando Operativo de Seguridad Ciudadana, tres (3) distritos de policía, cada distrito de policía en estaciones de policía y las estaciones de policía en Subestaciones de policía, respectivamente.

PARÁGRAFO. La jurisdicción del Departamento de Policía Risaralda, se extenderá a la totalidad del área que ocupe el Municipio de Santa Rosa de Cabal, Marsella, Mistrató, Pueblo Rico, Guática, Quinchia, Belén de Umbría, Apía, Santuario, La Celia y Balboa.

ARTÍCULO 83. Los distritos, estaciones y subestaciones, serán unidades desconcentradas del Departamento de Policía Risaralda.

ARTÍCULO 84. Los comandantes de distritos y estaciones destinarán el mínimo de talento humano al desarrollo de actividades administrativas, dando prelación a los procesos de prevención y control de los delitos y contravenciones que realizan el servicio de vigilancia y la vigilancia comunitaria.

ARTÍCULO 85. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias en especial la Resolución No 00936 del 12 de abril de 2010.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.,

**RESOLUCIÓN No 01303 DEL 10/04/2013 HOJA No. 46 CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN
“POR LA CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA
RISARALDA Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN NO. 00936 DEL 12 DE ABRIL DE 2010”.**

=====

SC. JOSÉ OMAR ROJAS GUZMAN - OFPLA DESOG
ST. RAFAEL GALEANO MORON – DERIS ASJUR
MY. FREDY ALVARO MUÑOZ SALAZAR – DERIS PLANE
MY. ELKIN HERNANDO SALCEDO SANTOS - DISEC AJUDH
MY. LIA CECILIA GUZMÁN LONDOÑO - DISEC PLANE
TC. OLGA LUCIA PINEDA ORTIZ - OFPLA DESOG
BG. JANIO LEÓN RIAÑO - OFPLA

Email. deris.plane-sve@policia.gov.co
Carrea 4 bis N° 24-39 Barrio San Jorge
Teléfono 3511135 ext. 26-302